FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

REVISIONES Y EXAMENES
CURSOS ANTERIORES A 2018

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN - MÓDULO DE GESTIÓN DE RR.HH. Y SEGURIDAD SOCIAL 1ª REVISIÓN - 25 de Setiembre de 2014

Tiempo: 3 horas.

TEÓRICO (Total: 15 puntos)

TEMA (7 puntos)

Jus Variandi. Concepto. Fundamento. Límites. ¿Qué ocurre en los casos en que se verifica ejercicio abusivo?

PREGUNTAS (4 puntos cada una)

- **1.** Marque con una (X) las enunciaciones que considere correctas vinculadas a la Licencia por Estudios:
- 1.1- () Quienes trabajan más de 44 hs. semanales tienen derecho a 12 días anuales.
- 1.2- () Quienes trabajen hasta 36 hs. semanales tiene derecho a 6 días anuales.
- 1.3- () Quienes trabajen más de 36 hs. pero menos de 44 hs. semanales tienen derecho a 9 días anuales.
- 1.4- () Quienes soliciten por primera vez Licencia por Estudios deben justificar mediante la presentación de certificado, haber aprobado al menos un examen en el año inmediato anterior.
- 1.5- () La Ley establece que los días de licencia deben ser hábiles.
- 1.6- () En la medida que se compruebe que un empleador niega este tipo de licencia, la Ley habilita la aplicación de una multa en función de la reiteración de este tipo de conductas.
- 1.7- () Si el trabajador no justifica haber rendido la prueba o examen, se habilita al descuento de los días y los mismos serán considerados como inasistencias sin aviso previo.
- 1.8- () Cuando el mínimo de licencia es de 6 días se deberá tomar en fracciones de hasta 2 días mínimo, incluyendo el día del examen ó prueba. DECRETO 611/980
- **2.** Marque con una (X) las enunciaciones que considere correctas vinculadas a la Duración de los Contratos de Trabajo:
- 2.1- () Una sucesión ininterrumpida de contratos sin plazo suele mirarse como un contrato de duración indeterminada.

- 2.2- () En los contratos de duración indeterminada la duración es imprevista e imprevisible.
- 2.3- () Trabajador ocasional es el ocupado provisoriamente en una tarea de las que constituyen el giro normal del negocio.
- 2.4- () Trabajador zafral es aquel que cumple tareas periódicamente en la empresa, generalmente ligadas a ciclos de la naturaleza.
- 2.5- () Trabajador eventual es aquel que satisface necesidades extraordinarias y de duración limitada, en general por situaciones provisorias.
- 2.6- () El caso más común de los trabajadores eventuales es el de los suplentes.
- 2.7- () Los trabajadores efectivos pueden ser contratados con plaza ó sin plazo.
- 2.8- () Para que un contrato sea de duración indeterminada se requiere necesariamente que se haya pactado por escrito.

PRÁCTICO (Total: 25 puntos)

PARA RESPONDER TODOS LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS DEBERÁ MARCAR CLARAMENTE EN LA COLUMNA "RESPUESTA" EL NÚMERO DE LA SOLUCIÓN QUE ENTIENDE CORRECTA. LOS CÁLCULOS QUE DEBA REALIZAR SE HARÁN EN HOJA APARTE A ESTA LETRA Y SE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA LETRA DONDE ESTÁN SUS RESPUESTAS. NO OBSTANTE TENGA PRESENTE QUE EL ÚNICO RESULTADO QUE SE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO DE SU RESPUESTA SERÁ EL ESPECÍFICAMENTE ESCRITO EN LA HOJA DE LA LETRA.

EJERCICIO Nº 1 (6 puntos)

La empresa donde Ud. liquida las remuneraciones debe abonar los salarios del mes de SETIEMBRE de 2014 a sus trabajadores y le comunica las novedades del mes. Para el grupo de actividad de la empresa se ha definido el 22 de setiembre como Feriado No Laborable Pago, día que habitualmente no se trabaja.

SE PIDE: Determinar para cada trabajador las liquidaciones correctas para cada uno de los rubros que se solicitarán en los cuadros siguientes:

A) Sr. A: Jefe de Administración, con Jornada semanal de Lunes a Viernes 8 hs. diarias en régimen de jornada continua, descansa Sábado y Domingo. Sueldo nominal vigente: \$ 145.000 En el mes de Setiembre trabajó durante una semana (Lunes a Viernes) todos los descansos intermedios, y durante otra semana (Lunes a Domingo) un total de 10 hs. 30 minutos por día, en este tiempo se encuentra incluido también el descanso intermedio. También trabajó el 22 de Setiembre un total de 11 hs. incluido el descanso intermedio.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. A:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	0,00	15.104,17	18.880,21	18.125,00	
H.E.E.	12.083,33	7.552,08	0,00	18.880,21	
Desc. Trabaj.	25.375,00	12.687,50	0,00	9.666,67	
F.P.T.	0,00	6.645,83	9.666,67	4.833,33	

B) Sr. B: Operario, con Jornada semanal de Lunes a Sábado 8 hs. diarias, descansa el Domingo. Jornal nominal vigente: \$850. En el mes de Setiembre trabajó 19 jornales en días hábiles, 4 de ellos por un total de 8 hs. 40 minutos cada día. Además concurrió a trabajar 2 Sábados y 2 Domingos un total de 9 hs. cada uno y el 22 de Setiembre un total de 10 hs..

• LIQUIDACIÓN DEL SR. B:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	1.275,00	850,00	2.125,00	1.593,75	
H.E.E.	1.593,75	1.062,50	1.821,43	2.656,25	
Desc. Trabaj.	2.550,00	1.700,00	3.400,00	850,00	
F.P.T.	1.700,00	900,00	1.275,00	3.400,00	

C) Sr. C: Administrativo, con jornada semanal de Lunes a Viernes 7 hs. diarias, descansa Sábado y Domingo. Sueldo nominal vigente: \$ 34.500. En el mes de Setiembre trabajó durante dos semanas (Lunes a Domingo) un total de 8 hs. 15 minutos por día. Además trabajó el 22 de Setiembre un total de 6 hs.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. C:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	3.285,71	4.928,57	6.900,00	6.160,71	
H.E.E.	1.232,14	2.464,29	8.625,00	6.160,71	
Desc. Trabaj.	2.875,00	2.300,00	9.200,00	4.600,00	
F.P.T.	1.006,25	862,50	1.150,00	985,71	

EJERCICIO N° 2 (11 puntos)

Un trabajador mensual presenta renuncia a su cargo el día 31 de Agosto de 2014, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado el 1° de Octubre de 2008, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. por día, Sábados 4 hs., descanso medio Sábado y Domingo.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO (por mes)	PRIMA	GRATIFICACIÓN
		PRODUCTIVIDAD	
		(por mes)	
01/07/12 - 31/12/12	25.000	2.500	
01/01/13 - 30/06/13	27.500	3.500	
01/07/13 - 31/12/13	30.250	4.000	15.000 (*1)
01/01/14 - 31/08/14	33.275	4.300	

(*1) Gratificación recibida en Octubre 2013 por el nacimiento de su segundo hijo. Además le informan que:

- Trabajó todos los Feriados Pagos desde Agosto 2013 hasta la fecha, por un total de 9 hs. cada uno.
- En Setiembre 2013 trabajó todos los Sábados (4 en total) un total de 12 hs. cada uno.
- En Febrero 2014 trabajó todos los Domingos (4 en total) un total de 8 hs. cada día.
- En el período Marzo 2014 Junio 2014 realizó un total de 12 horas extras en días hábiles cada mes.
- Además le informan que siempre ha cobrado el Aguinaldo en las fechas correspondientes, y ha gozado la Licencia correspondiente al año 2013 en Enero 2014 (monto de la Licencia \$ 20.000). Ese mes NO cobró Prima por Productividad.

SE PIDE: Determinar las liquidaciones correctas para cada uno de los rubros que se solicitarán en los cuadros siguientes:

a) Haberes de Agosto 2014:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Haberes 08/2014	33.275,00	48.275,00	39.031,00	37.575,00	

b) Aguinaldo al egreso 31.08.2014:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC egreso 31/08	5.545,83	10.225,00	9.914,00	9.671,00	

c) Licencia No Gozada 2014:

c.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
DÍAS Lic. No Gozada	14,33	13,33	21,00	14,00	

c.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	1.252,50	1.289,47	1.109,17	1.609,17	
Prom. D.T.	36,98	18,49	27,74	23,11	
Prom. F.P.T.	23,10	27,72	13,46	18,49	
Prom. H.E.E.	5,78	0,00	3,36	6,50	
Prom. H.E.C.	0,00	55,46	27,73	83,19	
Prom. P. Productiv.	88,33	192,08	132,50	143,33	

Monto Total Jornal de Licencia (diario):	
Monto Total Licencia no gozada:	
d) Monto Total Salario vacacional 2014:	

EJERCICIO N° 3 (8 puntos)

Un trabajador jornalero va a tomar su licencia anual a partir del 1º de Setiembre de 2014. Ingresó a la empresa el 1º de Setiembre de 1998, y su Jornada es de Lunes a Sábados 8 hs. por día. En el año 2013, durante el 1er. semestre, tuvo las siguientes inasistencias: 60 días por enfermedad amparado en Seguro de Enfermedad; y 45 días suspendido por razones particulares. En el año 2014, en el mes de Mayo, estuvo amparado al Seguro de Paro por 30 días.

PERIODO	VALOR JORNAL	QUEBRANTOS (por	TICKET ALIMENT.
		mes)	(por mes)
01.01.2013 - 30.06.2013	\$ 900	\$ 8.000	\$ 2.750
01.07.2013 - 31.12.2013	\$ 1.000	\$ 9.000	\$ 2.970
01.01.2014 - 30.06.2014	\$ 1.100	\$ 11.500	\$ 3.190
01.07.2014 - 31.08.2014	\$ 1.200	\$ 13.000	\$ 3.410

- Los días de inasistencias el trabajador no percibió las partidas de Quebrantos ni de Ticket Alimentación
- Trabajó los Feriados Pagos de Agosto y Diciembre 2013 las horas que habitualmente dura su jornada.
- En el año 2013 trabajó un total de 45 horas extras en días hábiles; y en el año 2014 un total de 21 horas extras en días de descanso, a razón de 3 horas extras por cada día de descanso trabajado.
- En el año 2013 trabajó un total de 225 días, netos de las inasistencias mencionadas.
- En el año 2014, hasta el 31/08/2014, trabajó un total de 165 días, netos de las inasistencias mencionadas.
- En el último año cronológico cerrado el 31/08/2014, trabajó un total de 195 días, netos de las inasistencias mencionadas.

SE PIDE: Determinar para el trabajador la liquidación que le corresponderá cobrar por su licencia y salario vacacional que comenzará a gozar a partir del 1º/09/2014, eligiendo en cada rubro la solución que se ajusta a la información proporcionada.

a) Licencia a Gozar de 2013:

a.1) Días de Licencia a Gozar:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Licencia a Gozar	23,00	21,00	19,00	20,00	

a.2) Jornal de Licencia (monto diario):

uiz) gornar ac Ercent	2) William de Electrica (monto danto).							
RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA			
Jornal	1.100,00	1.200,00	1.000,00	900,00				
Prom. F.P.T.	5,34	16,01	10,67	21,34				
Prom. H.E.C.	60,00	69,23	81,82	30,00				
Prom. H.E.E.	0,00	47,73	35,00	40,38				
Prom. Quebrantos	614,22	453,33	612,82	708,72				
Prom. T. Alimentac.	177,69	197,31	154,00	171,00				

Monto Total Jornal de Licencia (diario):	
Monto Total Licencia a Gozar:	
b) Monto Total Salario Vacacional de 2013:	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL 1ª REVISIÓN - 21 de Setiembre de 2015

Tiempo: 3 horas.

TEÓRICO (Total: 15 puntos)

TEMA (7 puntos)

Licencias especiales previstas en nuestra legislación vigente. Enumeración y análisis de cada una de ellas: generación del derecho, duración, requisitos o condiciones para su ejercicio, justificación, consecuencias de no cumplimiento de requisitos, etc.

PREGUNTAS (4 puntos cada una)

- 1. Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F):
- 1.1- ()- El salario de un trabajador puede estar compuesto por partidas en dinero y en especie; solo por partidas en dinero o solo por partidas en especie.
- 1.2- ()— Actualmente el mínimo intangible del salario se ubica en un 35% del líquido.
 Progresivamente irá subiendo hasta que en el año 2018 alcance el 50% del líquido.
- 1.3- ()— Se consideran partidas salariales fijas aquellas cuya determinación se efectúa en base al salario fijo en dinero del trabajador.
- 1.4- ()— El trabajador jornalero es aquel que cobra por cada día efectivamente trabajado, sin excepciones.
- 1.5- ()— La prima por nocturnidad consiste en un porcentaje de recargo sobre el valor hora que corresponde abonar al trabajador que trabaje por lo menos 5 horas consecutivas en horario nocturno.
- 1.6- ()- La ley 19.210 de inclusión financiera, establece la obligación para los empleadores de abonar los salarios a los trabajadores mediante depósito en cuenta bancaria, o en dinero electrónico, siendo la fecha de pago del salario aquella en que el dinero queda a disposición del trabajador efectivamente.
- 1.7- ()- Las Horas Extras que realice un trabajador pueden ser compensadas por tiempo de descanso en cualquier oportunidad a opción del trabajador.
- 1.8- ()- El empleador tiene la opción, ó no, de afiliar a un trabajador a la seguridad social mientras éste se encuentre en período de Prueba. Una vez finalizada la misma sí es obligatoria su afiliación.

- **2-** Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F):
- 2.1- () Para el cálculo del aguinaldo deben considerarse todas las partidas en dinero que recibe el trabajador sin tener en cuenta su carácter remuneratorio o no.
- 2.2- () Para el cálculo del jornal de licencia, se considera la incidencia de las partidas variables que reciba el trabajador, de los últimos 12 meses a la fecha del goce la licencia.
- 2.3- () El Salario Vacacional asociado a una Licencia no Gozada (LnG) es exactamente igual a ésta ya que la LnG no debe realizar aportes a la seguridad social.
- 2.4- () Los descansos semanales trabajados solo inciden en el cálculo del jornal de licencia cuando el trabajador es jornalero.
- 2.5- () El régimen de redistribución de la jornada del sábado implica que las horas extras se generan a partir de trabajar efectivamente 48 horas semanales.
- 2.6- () Los trabajadores comprendidos en el Decreto 611/80 no tienen derecho a horas extras ni a descanso semanal.
- 2.7- () Las faltas por enfermedad son faltas descontables a los efectos de la generación de Licencia sólo cuando éstas superen los 30 días en el año civil ó período de generación de la Licencia.
- 2.8- () Un empleador solicitó a un trabajador que firmara un nuevo contrato de trabajo con su empresa, ahora con un Sueldo menor al que tenía pero ahora con la posibilidad de generar ingresos variables que según estimaciones realizadas por el empleador le representaría al trabajador prácticamente la misma remuneración fija que venía percibiendo. El empleador justifica la validez del pedido por encuadrar éste en el concepto de Jus Variandi.

PRÁCTICO (Total: 25 puntos)

PARA RESPONDER TODOS LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS DEBERÁ MARCAR CLARAMENTE EN LA COLUMNA "RESPUESTA" EL NÚMERO DE LA SOLUCIÓN QUE ENTIENDE CORRECTA. LOS CÁLCULOS QUE DEBA REALIZAR SE HARÁN EN HOJA APARTE A ESTA LETRA Y SE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA LETRA DONDE ESTÁN SUS RESPUESTAS. NO OBSTANTE TENGA PRESENTE QUE EL ÚNICO RESULTADO QUE SE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO DE SU RESPUESTA SERÁ EL ESPECIFICAMENTE ESCRITO EN LA HOJA DE LA LETRA.

EJERCICIO N° 1 (6 puntos)

La empresa donde Ud. liquida las remuneraciones debe abonar los salarios del mes de Agosto de 2015 a sus trabajadores y le comunica las novedades del mes.

A) Sra. LILA: Recepcionista, con Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. diarias, Sábado 4 horas aunque éstas fueron redistribuidas en la semana. Sueldo nominal vigente: \$ 60.000. En el mes de Agosto trabajó durante una semana de Lunes a Sábado un total de 10 hs. 25 minutos por día (no fue la semana del 25/8). El martes 25 de Agosto trabajó un total de 8 hs. 15 minutos.

• LIQUIDACIÓN DE LA SRA. LILA:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	5.000,00	6.250,00	0,00	3.750,00	
H.E.E.	0,00	1.875,00	1.562,50	1.250,00	
Desc. Trabaj.	0,00	4.000,00	2.000,00	6.000,00	
F.P.T.	4.000,00	3.000,00	0,00	2.000,00	

B) Sr. BETO: Limpiador, con Jornada de Trabajo Martes y Jueves 6 hs. diarias, descansa el Sábado y Domingo. Jornal nominal vigente: \$ 500. En todo el mes trabajó 9 jornales, de los cuales se incluye que una semana concurrió Martes a Jueves (3 días) 8 horas (no fue la semana del 25/8). Además concurrió a trabajar un Sábado un total de 9 hs. El domingo 30 de Agosto se le solicitó que fuera pero no concurrió por temas personales.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. BETO:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	1.333,33	333,33	0,00	666,67	
H.E.E.	625,00	0,00	1.041,67	416,67	
Desc. Trabaj.	0,00	1.000,00	500,00	2.000,00	
F.P.T.	500,00	0,00	1.000,00	1.500,00	

C) Sr. CARLOS: Vendedor en el interior del país (fuera del establecimiento), con Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. diarias, descansa Sábado y Domingo. Sueldo nominal vigente: \$ 36.000. En el mes de Agosto trabajó durante una semana (Lunes a Domingo) un total de 8 hs. 45 minutos por día. Además trabajó el domingo 30 de Agosto en su jornada habitual.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. CARLOS:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	0,00	1.500,00	1.875,00	2.250,00	
H.E.E.	750,00	1.250,00	0,00	1.500,00	
Desc. Trabaj.	0,00	3.600,00	7.200,00	4.800,00	
F.P.T.	1.800,00	600,00	1.200,00	0,00	

EJERCICIO N° 2 (11 puntos)

Un trabajador de una empresa presenta renuncia a su cargo el 31 de Agosto de 2015, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado el 1° de Febrero de 2010, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. por día.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO (por mes)	TICKET DE ALIMENTACION (por mes)	HORAS EXTRAS COMUNES (por mes)
01/01/12 - 31/12/12	20.000	2.200	0
01/01/13 - 31/12/13	22.000	2.420	0
01/01/14 - 31/12/14	24.200	2.660	12
01/01/15 - 31/08/15	26.620	2.930	10

Además le informan que:

- A pedido de la empresa fue a trabajar el 1º de Enero de 2015 en su horario habitual.
- En Marzo 2015 trabajó todos los sábados (4 en total) un total de 10 hs. cada uno.
- En los meses de Febrero y Marzo 2014 tuvo que trabajar en la sucursal de la empresa ubicada en Maldonado, por lo cual le abonaron viáticos sin rendición de cuentas por \$ 8.000 en cada mes.
- En setiembre 2014 estuvo amparado durante todo el mes al Subsidio por Enfermedad que brinda el BPS.
- En enero 2015 percibe una gratificación de \$ 3.000 por el nacimiento de su hijo.
- Además le informan que gozó su licencia anual en el mes de Junio 2015 percibiendo por dicho concepto la suma de \$19.760 y su correspondiente salario vacacional. Se aclara que el mes que sale de licencia percibe en su totalidad los tickets de alimentación y realiza las HEC informadas anteriormente.
- Los aguinaldos fueron pagos en fecha.

SE PIDE: Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por renuncia al 31.08.2015.

a) Haberes de Agosto 2015:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Haberes 08/2015	32.655,00	29.550,00	31.768,00	28.838,00	

b) Aguinaldo al egreso 31.08.2015:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC al egreso	8.109,50	7.377,00	7.949,00	8.245,00	

c) Licencia No Gozada 2015:

c.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Lic. No Gozad.	14,33	13,33	11,67	12,67	

c.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	806,67	887,33	1.064,80	968,00	
Prom. D.T.	29,58	0,00	14,79	11,83	
Prom. F.P.T.	3,70	7,40	1,85	0,00	
Prom. H.E.E.	0,00	6,01	11,55	9,24	
Prom. H.E.C.	18,54	93,74	73,94	49,35	
Prom. T. Aliment.	83,53	96,88	89,44	97,63	

Monto Total Jornal de Licencia (diario):	
Monto Total Licencia no gozada:	
d) Monto Total Salario vacacional 2015:	_

EJERCICIO N° 3 (8 puntos)

Un trabajador jornalero renuncia a su puesto de trabajo el 31 de Agosto de 2015. Ingresó a la empresa el 1º de julio de 2012 y su Jornada es de Lunes a Sábado 8 hs. por día. Todos los meses trabajo 21 jornadas hábiles (no incluye descansos ni feriados) a excepción de los meses de Diciembre en el que todos los años goza su licencia anual, de Setiembre 2014 que estuvo en subsidio por desempleo y de Marzo 2015 que se realizó una huelga. En dichos meses no trabajó ningún día, ni cobró prima por productividad ni ticket transporte.

PERIODO	VALOR JORNAL	PRIMA PRODUCTIVIDAD (por mes)	TICKET TRANSPORTE. (diario)
01.01.2013 - 31.12.2013	\$ 400	\$ 8.500	\$ 30
01.01.2014 - 30.06.2014	\$ 600	\$ 9.000	\$ 40
01.07.2014 - 31.12.2014	\$ 800	\$ 9.500	\$ 40
01.01.2015 - 31.08.2015	\$ 1.000	\$ 10.000	\$ 50

- El único Feriado Pago trabajado fue el 1º de Enero de 2015 las horas que habitualmente dura su jornada.
- En el año 2015 trabajó un total de 3 horas extras en días hábiles por mes.
- En el año 2014 durante los meses de Octubre y Noviembre trabajó 4 descansos por mes, 10 horas cada uno.
- En el año 2013 trabajó desde Julio a Setiembre 4 horas extras y un sábado 8 horas por mes.

SE PIDE: Determinar para el trabajador **únicamente** la liquidación que le corresponderá cobrar por su licencia y salario vacacional no gozados **del año 2014**, al momento de su renuncia el 31.08.2015.

A) Licencia No Gozada 2014:

A.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Lic. No Gozad.	20,00	21,00	18,33	7,67	

A.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	1.000,00	800,00	900,00	950,00	
Prom. D.T.	61,54	73,39	36,70	0,00	
Prom. F.P.T.	18,35	9,17	0,00	13,76	
Prom. H.E.E.	10,32	22,94	35,71	0,00	
Prom. Productividad	439,90	544,64	317,71	473,48	
Prom. T. Transporte	50,00	40,00	42,40	43,33	

Monto Total Jornal de Licencia (diario):	_
Monto Total Licencia No Gozada:	
B) Monto Total Salario vacacional 2014:	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL 1ª REVISIÓN - 30 de Setiembre de 2016

Tiempo: 3 horas.

TEÓRICO (Total: 15 puntos) TEMA (7 puntos)

Salarios. Concepto. Composición. Retenciones al Salario, establezca cuál es el mínimo intangible de acuerdo a la normativa vigente y enumere los descuentos posibles de acuerdo al orden de prioridades establecido por la Ley 17.829 y su modificativa Ley 19.210. Plazos y mecanismos de pago del salario.

PREGUNTAS (4 puntos cada una)

- 1. Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F):
- 1.1- ()- El Contrato a Prueba no requiere de ninguna formalidad escrita, excepto que se deje constancia de ello en el Libro Único de Trabajo de la empresa de tal situación por parte del empleador.
- 1.2- ()— Los Convenios Colectivos, Reglamentos Internos, Decretos Reglamentarios vinculados al Derecho Laboral y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Uruguay, constituyen todos fuentes específicas del Derecho Laboral.
- 1.3- ()— Un día que haya sido declarado Feriado No Laborable tiene la consecuencia de que si un trabajador realiza tareas ese día, lo debe cobrar con un 100% de recargo, ó eventualmente puede acordar compensar ese día adicionándolo a la Licencia.
- 1.4- ()— Todas las prestaciones en dinero que perciba el trabajador de parte de su empleador generarán Aguinaldo, excepto lo que se perciba en carácter de Aguinaldo legal.
- 1.5- ()— Durante el tiempo que dure el Contrato a Prueba de un trabajador la empresa no está obligada a registrarlo en la Planilla de Contralor de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, esto recién se realizará cuando el trabajador sea confirmado en forma efectiva, mientras tanto se tomará nota de la situación en el Libro único de Trabajo.
- 1.6- ()- A la finalización del plazo previsto en un Contrato a Prueba, si el trabajador es desvinculado, no le corresponderá el cobro del Aguinaldo al egreso.
- 1.7- ()- Una consecuencia de la aplicación del principio de continuidad es que no se puede renovar un Contrato de Trabajo a Prueba a su finalización.
- 1.8- ()- Para gozar efectivamente la Licencia generada en el primer año civil de trabajo en la empresa, el trabajador debe tener un año de antigüedad efectiva en la misma.

- 2- Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F):
- 2.1- () Cuando un trabajador no ha trabajado todo el semestre que debe ser considerado para la liquidación del aguinaldo que corresponda determinar, deberá ajustarse el "denominador 12" de forma que éste mantenga la misma proporción con los meses trabajados efectivamente que define su forma de cálculo, esto es, 6 meses de remuneración / 12 meses.
- 2.2- () Una vez vencido el plazo previsto para el goce de la Licencia de un trabajador, año civil siguiente al año civil ó período de generación de la misma, la empresa deberá abonar la misma al trabajador, así como su correspondiente Salario Vacacional.
- 2.3- () Cuando la Licencia se goza en dos períodos según permite la Ley, el Salario
 Vacacional debe ser abonado en su totalidad antes del primero de dichos períodos de goce.
- 2.4- () La incidencia en el Jornal de Licencia de los Feriados Pagos y Descansos Trabajados es igual en valor, tanto para el trabajador mensual como para el trabajador jornalero.
- 2.5- () Las Horas Extras que excedan a las 8 horas semanales, que es el tope legal, no es obligatorio que sean abonadas por la empresa.
- 2.6- () Los trabajadores de servicio doméstico no pueden configurar Horas Extras ni Descansos Trabajados ya que se encuentran comprendidos en el Decreto 611/80.
- 2.7- () Las faltas por huelga son faltas descontables a los efectos de la generación de Licencia a razón de 1/15 por cada día de falta por dicho motivo.
- 2.8- () Para determinar la cantidad de días de Licencia por antigüedad que le corresponderán a un trabajador es preciso determinar la antigüedad del mismo al momento en que comienza a gozar su Licencia.

PRÁCTICO (Total: 25 puntos)

PARA RESPONDER TODOS LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS DEBERÁ MARCAR CLARAMENTE EN LA COLUMNA "RESPUESTA" EL NÚMERO DE LA SOLUCIÓN QUE ENTIENDE CORRECTA. LOS CÁLCULOS QUE DEBA REALIZAR SE HARÁN EN HOJA APARTE A ESTA LETRA Y SE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA LETRA DONDE ESTÁN SUS RESPUESTAS. NO OBSTANTE TENGA PRESENTE QUE EL ÚNICO RESULTADO QUE SE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO DE SU RESPUESTA SERÁ EL ESPECIFICAMENTE ESCRITO EN LA HOJA DE LA LETRA.

EN TODOS LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS PLANTEADOS, EL 25 DE AGOSTO ASÍ COMO TODOS LOS FERIADOS PAGOS A LOS QUE PUEDA REFERIRSE LA LETRA, SON FERIADOS PAGOS EN LOS QUE HABITUALMENTE NO SE TRABAJA.

EJERCICIO N° 1 (6 puntos)

La empresa donde Ud. liquida las remuneraciones debe abonar los salarios del mes de Agosto de 2016 a sus trabajadores y le comunica las novedades del mes.

A) Sra. MARÍA JOSÉ: Administrativa, con Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. diarias, Sábado 4 horas aunque éstas fueron redistribuidas en la semana. Sueldo nominal vigente: \$ 30.000. En el mes de Agosto trabajó durante una semana de Lunes a Sábado un total de 10 hs. 45 minutos por día (fue la semana del 25/8 que cayó Jueves y no trabajó ese día). También trabajó otros 2 Sábados del mes un total de 8 hs. 15 minutos.

• LIQUIDACIÓN DE LA SRA. MARÍA JOSÉ:

Elgerbileter, DE Eliphus Milliant Gode.					
RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	2.000,00	2.500,00	3.000,00	0,00	
H.E.E.	1.093,75	1.250,00	0,00	1.875,00	
Desc. Trabaj.	6.000,00	0,00	3.000,00	2.000,00	
F.P.T.	500,00	2.000,00	1.000,00	0,00	

B) Sr. EDUARDO: Limpiador, con Jornada de Trabajo Lunes, Miércoles y Viernes 4 hs. diarias, descansa el Sábado y Domingo. Jornal nominal vigente: \$ 750. En todo el mes trabajó 13 jornales, en los cuales se incluye una semana que concurrió de Martes a Jueves (3 días) 8 horas cada día (no fue la semana del 25/8). Además concurrió a trabajar un Domingo un total de 6 hs.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. EDUARDO:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	4.500,00	3.000,00	0,00	1.500,00	
H.E.E.	3.750,00	0,00	4.687,50	937,50	
Desc. Trabaj.	750,00	1.500,00	2.250,00	1.750,00	
F.P.noT.	750,00	1.500,00	1.750,00	2.250,00	

C) Sr. GUSTAVO: Gerente Financiero, con Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. diarias, descansa Sábado y Domingo. Sueldo nominal vigente: \$ 136.000. En el mes de Agosto trabajó durante una semana (Lunes a Domingo) un total de 8 hs. 50 minutos por día, fue la semana del 25/8.. Además trabajó el domingo 28 de Agosto un total de 11 horas.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. GUSTAVO:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	0,00	5.666,67	7.933,33	4.533,33	
H.E.E.	8.500,00	4.250,00	0,00	7.083,33	
Desc. Trabaj.	7.800,00	13.600,00	27.200,00	0,00	
F.P.T.	9.066,67	0,00	2.266,67	4.533,33	

EJERCICIO N° 2 (9 puntos)

El Sr. P. Pedro es Cajero en una empresa y el día 31 agosto de 2016, al finalizar su jornada, renuncia a su cargo.

Datos del trabajador:

- Fecha ingreso: 1° de febrero de 2010.
- Jornada de trabajo: Lunes a Viernes 8hs., Sábados 4hs.
- Remuneraciones:

Período de vigencia	Sueldo mensual
01/01/15 - 30/06/15	\$ 12.500
01/06/15 - 31/12/15	\$ 13.000
01/01/16 - 30/06/16	\$ 14.500
01/07/16 - 30/08/16	\$ 16.000

Adicionalmente le confirman que:

- El Sr. P Pedro trabajó el 25 de agosto por un total de 9 hs.
- En los períodos Setiembre Diciembre 2015 y Febrero Abril 2016, realizó un total de 12 Horas Extras mensuales en días hábiles.
- En los meses de Mayo y Julio 2016 trabajó 1sábado por mes, por un total de 10 hs. cada uno.
- Durante el año 2015 cobró un Quebranto de Caja mensual de \$ 3.200, y durante el año 2016 el mismo fue de \$ 3.900. Nunca tuvo faltantes.
- En Diciembre 2015 y Julio 2016 recibió Viáticos sin rendición de cuentas por un total de \$ 8.500 en cada mes, por haber concurrido a trabajar a la sucursal de Maldonado.
- La ultima Licencia la gozó en Junio de este año, habiendo cobrado \$ 11.500 (tomó todos los días que le correspondían). Ese mes percibió la porción de Sueldo por los días que no estuvo de Licencia y el Quebranto completo.

SE PIDE: Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por renuncia al 31.08.2016.

a) Aguinaldo al egreso 31.08.2016:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC al egreso	4.963,00	5.425,00	5.071,00	5.461,00	

b) Licencia No Gozada 2016:

b.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Lic. No Goz. 2016	14,33	13,33	21,00	12,67	

b.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	483,33	533,33	503,33	553,33	
Prom. D.T.	1,11	3,33	2,22	4,44	
Prom. F.P.T.	2,22	1,11	4,44	3,33	
Prom. H.E.C.	20,00	13,33	14,44	21,66	
Prom. H.E.E.	4,26	2,31	2,78	3,47	
Prom. Quebrantos	126,21	137,15	122,22	102,50	
Prom. Viáticos	17,72	11,81	26,34	23,61	

Monto Total Jornal de Licencia (diario):	
Monto Total Licencia no gozada:	
c) Monto Total Salario Vacacional 2016:	

EJERCICIO N° 3 (10 puntos)

Un trabajador jornalero renuncia a su puesto de trabajo el 31 de Agosto de 2016. Ingresó a la empresa el 10 de setiembre de 2009 y su Jornada es de Lunes a Sábado 7 hs. por día. Todos los meses trabajó 22 jornadas hábiles (no incluye descansos ni feriados), a excepción de los meses de Enero en el que todos los años goza su licencia anual, no trabajando ningún otro día ese mes. En los meses de Febrero y Marzo 2016 estuvo acogido al Subsidio por Enfermedad de BPS. En el mes de Junio 2016 fue suspendido por 30 días por una falta grave, no trabajando en ese mes ningún día.

PERIODO	VALOR JORNAL	TICKET ALIMENTACIÓN
		(por mes)
01.01.2014 - 31.12.2014	\$ 800	\$ 3.000
01.01.2015 - 30.06.2015	\$ 1.000	\$ 3.600
01.07.2015 - 31.12.2015	\$ 1.200	\$ 4.200
01.01.2016 - 31.08.2016	\$ 1.400	\$ 4.800

- Siempre trabajó los Feriados Pagos 1º de Mayo, 25 de Agosto y 25 de Diciembre, por un total de 7 horas cada día.
- En el año 2015 trabajó un total de 3 horas extras en días hábiles por mes, y en el año 2016 un total de 5 horas extras en días hábiles por mes.
- Desde el 1º de Octubre de 2015 está trabajando un Domingo por mes, por un total de 10 horas cada Domingo, excepto en los meses en que goza su Licencia anual y en los meses que estuvo acogido al Subsidio por Enfermedad.
- En Julio 2016, una vez determinada la utilidad de la empresa y aprobada por los accionistas, cobró la partida que está acordada con la empresa por la participación de los empleados en las utilidades de la misma, que en esta ocasión fue de \$ 35.000.

SE PIDE: Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por renuncia al 31.08.2016.

a) Haberes de Agosto 2016:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Haberes 08/2016	41.300,00	44.700,00	40.400,00	44.050,00	

b) Aguinaldo al egreso 31.08.2016:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC al egreso	9.100,00	9.450,00	11.617,00	6.533,00	

c) Licencia No Gozada 2016:

c.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Lic. No Goz. 2016	12,33	14,33	21,00	13,33	

c.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	1.400,00	1.200,00	1.000,00	800,00	
Prom. D.T.	0,00	119,15	60,22	81,16	
Prom. F.P.T.	15,06	20,29	29,79	0,00	
Prom. H.E.E.	43,48	63,83	0,00	32,26	
Prom. H.E.C.	0,00	43,01	85,11	57,97	
Prom. T. Alimentación	201,08	193,55	208,60	204,25	
Prom. Part. Utilidades	188,17	0,00	372,34	203,23	

Monto Total Jornal de Licencia (diario):	_
Monto Total Licencia no gozada:	
d) Monto Total Salario Vacacional 2016:	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL 1ª REVISIÓN - 13 de Octubre de 2017

Tiempo: 3 horas.

TEÓRICO (Total: 15 puntos)

TEMA (7 puntos)

Licencias especiales leyes 18.345 y 18.458. Detalle los tipos de licencias especiales definidas en la normativa mencionada. Beneficio que concede cada una de ellas. Requisitos exigidos al trabajador para poder acceder a las mismas. Establecer la forma de cálculo del Salario Vacacional asociado a cada una de ellas, si corresponde.

PREGUNTAS (4 puntos cada una)

- 1. Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F):
- 1.1- ()- El Contrato a Prueba no puede ser renovado, si el trabajador permanece trabajando una vez finalizado el mismo se considerará como cualquier otro trabajador permanente de la empresa, con las consecuencias que ello conlleva.
- 1.2- ()— Durante la vigencia de un Contrato a Prueba el trabajador no tiene derecho al cobro de horas extras ya que se considera que en ese período el trabajador no tiene limitada su jornada diaria de trabajo.
- 1.3- ()— El Jus Variandi es la potestad del empleador de introducir cambios en los contratos individuales de trabajo por razones objetivas de la organización siempre que no cause molestias al trabajador en sus condiciones de trabajo y se cuente con su consentimiento escrito.
- 1.4- ()— El porcentaje del salario, que constituye el mínimo intangible del salario del trabajador, se determina sobre el salario líquido en dinero que percibe el trabajador.
- 1.5- ()— Para poder efectuar una retención al salario se requiere, en todos los casos, el consentimiento del trabajador.
- 1.6- ()- Para gozar efectivamente la licencia generada en el primer año civil de trabajo en la empresa, no es necesario que el trabajador haya cumplido un año de antigüedad efectiva en la misma.
- 1.7- ()- Un trabajador mensual realiza un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00, con descanso intermedio de 13:00 a 14:00. La empresa le solicita trabajar una hora más, de 18:00 a 19:00, y él contesta que mejor la trabajará de 13:00 a 14:00, ya que de esa forma recibirá una mayor retribución. ¿Es correcta la afirmación del trabajador?
- 1.8- ()- Un trabajador mensual realiza un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00, con descanso intermedio de 13:00 a 13:30. La empresa le solicita trabajar media hora más, de 17:00 a 17:30, y él contesta que mejor la trabajará de 13:00 a 13:30, ya que de esa forma recibirá una mayor retribución. ¿Es correcta la afirmación del trabajador?
- **2-** Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F):
- 2.1- () Las partidas salariales que perciba el trabajador en especie no inciden en el cálculo del Aguinaldo pero sí en la Licencia.
- 2.2- () Mientras un trabajador permanezca en Subsidio por Paternidad de acuerdo a la Ley 19.161, generará días de Licencia en la empresa durante ese período, pero el empleador no deberá pagar esos días.
- 2.3- () El Salario Vacacional se cobra siempre en el mismo mes en que se cobra la Licencia.
- 2.4- () Los trabajadores rurales no pueden configurar Horas Extras ya que se encuentran comprendidos en el Decreto 611/980 y no tienen limitación de su Jornada diaria.

- 2.5- () Las empresas pueden acordar con los trabajadores que pagarán las Horas Extras, todas, con un recargo del 200% sobre el valor hora común de cada trabajador, sin necesidad de distinguir entre Horas Extras en días hábiles ó días inhábiles.
- 2.6- () Las partidas que perciban los trabajadores en virtud de su participación en las utilidades de la empresa no tiene incidencia en el cálculo del Aguinaldo pero sí en el cálculo de la Licencia.
- 2.7- () Las Horas Extras que realice un trabajador pueden ser compensadas por tiempo de descanso en cualquier momento a opción del trabajador.
- 2.8- () Los descansos semanales trabajados por un trabajador jornalero inciden en el Jornal de Licencia por el valor equivalente de un jornal doble, igual que los Feriados Pagos Trabajados.

PRÁCTICO (Total: 25 puntos)

PARA RESPONDER TODOS LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS DEBERÁ MARCAR CLARAMENTE EN LA COLUMNA "RESPUESTA" EL NÚMERO DE LA SOLUCIÓN QUE ENTIENDE CORRECTA. LOS CÁLCULOS QUE DEBA REALIZAR SE HARÁN EN HOJA APARTE A ESTA LETRA Y SE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA LETRA DONDE ESTÁN SUS RESPUESTAS. NO OBSTANTE TENGA PRESENTE QUE EL ÚNICO RESULTADO QUE SE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO DE SU RESPUESTA SERÁ EL ESPECIFICAMENTE ESCRITO EN LA HOJA DE LA LETRA.

EJERCICIO Nº 1 (6 puntos)

La empresa donde Ud. liquida las remuneraciones debe abonar los salarios del mes de Setiembre de 2017 a sus trabajadores y le comunica las novedades del mes. En el sector de actividad que integra la empresa el 22 de Setiembre está declarado Feriado No Laborable Pago y habitualmente no se trabaja. En el presente año el 22/09 cayó Viernes.

A) Sra. MARÍA JOSÉ: Contadora, con Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs., desc. Sábado y Domingo. Sueldo nominal vigente: \$ 130.000. En el mes de Setiembre trabajó durante una semana de Lunes a Sábado un total de 9 hs. por día (fue la semana del 22/09). También trabajó 1 Domingo del mes un total de 6 hs.

• LIQUIDACIÓN DE LA SRA. MARÍA JOSÉ:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	4.333,33	5.416,67	6.500,00	0,00	
H.E.E.	2.708,33	1.354,17	0,00	10.833,33	
Desc. Trabaj.	8.666,67	7.583,33	4.333,33	15.166,67	
F.P.T.	6.500,00	4.333,33	8.666,67	0,00	

B) Sr. EDUARDO: Operario, con Jornada de Trabajo Lunes a Sábado 7 hs. diarias, descansa el Domingo. Jornal nominal vigente: \$ 1.250. En todo el mes trabajó 23 días hábiles, de los cuales 18 lo hizo en su horario habitual y en los restantes 5 días trabajó un total de 8 hs. 30 minutos por día. Además trabajó el 22/09 un total de 7 hs. y 2 Domingos un total de 7 hs. 20 minutos cada día.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. EDUARDO:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	0,00	2.678,57	892,86	1.785,71	
H.E.E.	1.339,29	892,86	446,43	0,00	
Desc. Trabaj.	2.500,00	0,00	7.500,00	5.000,00	
F.P.T.	2.500,00	1.250,00	0,00	1.875,00	

C) **Sr. PEDRO:** Administrativo, con Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. diarias, descansa Sábado y Domingo. Sueldo nominal vigente: \$ 56.000. En el mes de Setiembre trabajó durante toda una semana (Lunes a Domingo) un total de 8 hs. 50 minutos por día (fue la semana del 22/09). Además trabajó 1 Domingo un total de 11 horas.

• LIQUIDACIÓN DEL SR. PEDRO:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
H.E.C.	1.866,67	0,00	2.333,33	3.266,67	
H.E.E.	4.666,67	2.916,67	3.500,00	0,00	
Desc. Trabaj.	7.466,67	5.600,00	11.200,00	3.733,33	
F.P.T.	0,00	2.800,00	3.733,33	1.866,67	

EJERCICIO N° 2 (11 puntos)

El Sr. Pablo renuncia a su cargo el día 30 de Setiembre de 2017, al finalizar su jornada.

Datos del trabajador:

• Fecha ingreso: 15 de Octubre de 2012.

• Jornada de trabajo: Lunes a Viernes 6 hs.

• Remuneraciones:

Período de vigencia	Sueldo mensual
01/01/16 - 30/06/16	\$ 22.000
01/07/16 - 31/12/16	\$ 23.000
01/01/17 - 30/06/17	\$ 24.000
01/07/17 - 30/09/17	\$ 25.000

Adicionalmente le confirman que:

- El Sr. Pablo trabajó los Feriados Pagos del período Agosto 2016 Junio 2017, por un total de 9 hs. cada uno de ellos.
- En Junio 2017 cobró un Aguinaldo Extra equivalente al Aguinaldo Legal que correspondía cobrar ese mes.
- En el período Setiembre 2016 Febrero 2017, realizó un total de 12 Horas Extras mensuales en días hábiles.
- En el mes de Setiembre 2017 trabajó 2 Sábados por un total de 6 hs. cada uno.
- Durante el año 2016 cobró Comisiones de \$ 15.000 por mes, y durante el año 2017 las mismas fueron de \$ 21.000 por mes.

- En Diciembre 2016 y Julio 2017 recibió Viáticos con rendición de cuentas por un total de \$ 14.500 en cada mes, por haber concurrido a trabajar a la sucursal de Durazno.
- La ultima Licencia la gozó en Noviembre de 2016, habiendo cobrado \$ 31.500 (tomó todos los días que le correspondían). Ese mes no percibió Comisiones.
- En el mes de Marzo 2017 no concurrió a trabajar por estar amparado al Seguro de Enfermedad. Ese mes no percibió Comisiones.
- En el mes de Abril 2016 no concurrió a trabajar por haber estado suspendido por motivos de disciplina.

SE PIDE: Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por renuncia al 30.09.2017.

a) Aguinaldo al egreso 30.09.2017:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC al egreso	17.278,00	15.389,00	17.005,00	17.743,00	

b) Licencia No Gozada 2016:

b.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Lic. No Goz. 2016	19,33	18,33	21,00	18,00	

b.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	833,33	733,33	800,00	766,67	
Prom. D.T.	0,00	5,05	10,10	7,58	
Prom. F.P.T.	10,10	5,05	7,58	0,00	
Prom. H.E.C.	30,30	40,40	44,07	50,50	
Prom. H.E.E.	6,88	15,78	6,31	5,05	
Prom. Comisiones	736,86	550,00	621,16	600,00	
Prom. Ag. Extra	51,94	47,61	0,00	61,24	
Prom. Viáticos	42,03	40,28	80,56	0,00	

c) Licencia No Gozada 2017:

c.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Lic. No Goz. 2017	16,00	15,00	13,00	21,00	

c.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	733,33	833,33	766,67	800,00	
Prom. D.T.	6,17	13,88	6,94	10,41	
Prom. F.P.T.	6,94	10,41	6,17	13,88	
Prom. H.E.C.	44,07	24,69	40,40	27,78	
Prom. H.E.E.	6,31	8,68	7,72	13,02	
Prom. Comisiones	621,16	700,00	638,43	759,20	
Prom. Ag. Extra	81,01	87,50	61,24	72,57	
Prom. Viáticos	42,03	40,28	80,56	0,00	

EJERCICIO N° 3 (8 puntos)

Un trabajador jornalero renuncia a su puesto de trabajo el 30 de Setiembre de 2017. Ingresó a la empresa el 1º de Setiembre de 2012 y su Jornada es de Lunes a Viernes 8 hs. por día. Todos los meses trabajo 21 jornadas hábiles (no incluye descansos ni feriados), a excepción de los meses de Mayo en el que todos los años goza su licencia anual, de Marzo 2017 que estuvo en subsidio por desempleo y de Junio 2017 en que se realizó una huelga. En dichos meses no trabajó ningún día, ni cobró prima por productividad ni ticket transporte.

PERIODO	VALOR JORNAL	PRIMA PRODUCTIVIDAD (por mes)	TICKET TRANSPORTE (por día)
01.01.15 – 31.12.15	\$ 700	\$ 8.500	\$ 30
01.01.16 – 31.12.16	\$ 800	\$ 9.000	\$ 40
01.01.17 – 30.06.17	\$ 900	\$ 9.500	\$ 40
01.07.17 – 30.09.17	\$ 1.000	\$ 10.000	\$ 50

- El único Feriado Pago trabajado fue el 18 de Julio de 2017 las horas que habitualmente dura su jornada.
- En el año 2017 trabajó un total de 3 horas extras en días hábiles por mes.
- En el año 2017 durante los meses de Julio y Agosto trabajó 4 descansos por mes, 10 horas cada uno.
- En el año 2016 trabajó desde Octubre a Diciembre 4 horas extras en días hábiles por mes y 1 Sábado por mes un total de 8 horas por cada Sábado.

SE PIDE: Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por renuncia al 30.09.2017.

a) Aguinaldo al egreso 30.09.2017:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC al egreso	9.750,00	8.688,00	9.938,00	12.346,00	

b) Licencia No Gozada 2017:

b.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días Lic. No Goz. 2017	14,00	14,33	13,00	13,33	

b.2) Jornal de Licencia (monto diario):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	700,00	900,00	1.000,00	800,00	
Prom. Descansos	118,52	0,00	59,26	79,60	
Prom. Fer. Pagos	29,63	7,41	0,00	14,81	
Prom. H.E.E.	0,00	19,90	24,92	37,04	
Prom. H.E.C.	37,31	33,33	41,73	0,00	
Prom. Productividad	456,79	425,37	633,33	474,71	
Prom. T. Transporte	64,89	47,41	48,26	43,58	

Monto Total Jornal de Licencia (diario):	
Monto Total Licencia no gozada:	
c) Monto Total Salario Vacacional 2017:	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL 2ª REVISIÓN – 18 de Diciembre de 2017

TIEMPO: 3 horas

TEÓRICO (Total: 20 puntos; Mínimo: 8 puntos)

TEMA (10 puntos)

Aportación de Directores de S.A. en Industria y Comercio. Monto Imponible. Exoneraciones. Situación con respecto al Seguro Nacional Integrado de Salud. Diferencia en el ámbito Rural.

PREGUNTAS (5 puntos cada una)

- 1- Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F): (en caso de contestar de forma incorrecta o no contestar, se le restará 0,5 puntos, sin llegar a puntaje final negativo).
 - **a)** ()- Cuando a un trabajador le corresponde una IPD Especial (Enfermedad, Maternidad, etc) no constituirá Monto Imponible a los efectos del IRPF.
 - **b**) ()- Si un trabajador que desarrolla actividad en 2 empresas, y en la suma de ambas aportaciones supera el tope de aportación para la AFAP de la Ley 16.713 (\$ 146.859) tendrá derecho a la devolución aporte patronal jubilatorio
 - c) ()- Las tasas que se aplican a las deducciones de IRPF serán progresivas al igual que el monto imponible, 10% hasta 15 BPC y luego 8%.
 - **d**) ()- Debido al éxito de "Masterchef" una empresa de electrodomésticos envía a sus trabajadores a un curso de cocina. El Contador de la empresa dice que ese curso no es monto imponible del IRPF.
 - e) ()- Definición de Materia Gravada (Ley 16.713): A los efectos de las contribuciones especiales de seguridad social recaudadas por el BPS, constituye materia gravada todo ingreso que, en forma regular y extraordinaria, sea en dinero o en especie, susceptible de apreciación pecuniaria, perciba el trabajador dependiente o no dependiente, en concepto de retribución y con motivo de su actividad personal, dentro del respectivo ámbito de afiliación.
 - f) ()- Se considera materia gravada de IRPF el complemento de Salario Vacacional que supere el Salario Vacacional legal, siempre y cuando éste sea otorgado en el mes en que la persona goza efectivamente la licencia.
 - g) ()- Si un trabajador dependiente, comprendido por la Ley 16.713 de Seguridad Social, tiene una remuneración inferior a \$ 43.810 (tope del 1er. nivel definido por la mencionada Ley), igualmente tendrá la posibilidad de generar ahorros personales en una cuenta de AFAP.
 - **h)** ()- El pago que recibe un trabajador por concepto de subsidio por enfermedad o desempleo, se encuentra gravado por CESS pero no se encuentra gravado por IRPF.
 - i) ()- Las prestaciones por concepto de alimentación, prestaciones médicas, seguros de vida y accidentes, y de ropa y herramientas de trabajo, se encuentran exentas de aportes,

excepto en lo que respecta al aporte patronal jubilatorio del 7,5%, siempre que en su totalidad no supere el 20% de las retribuciones nominales en efectivo del trabajador.

- **j**) ()- En el ámbito de la construcción las partidas pagadas por diferencia de jornales de sobre laudo, partidas por viáticos (dec. 290/82) y productividad, están gravadas parcialmente si exceden el 30% de las remuneraciones totales.
- **2-** Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F): (en caso de contestar de forma incorrecta o no contestar, se le restará 0,5 puntos, sin llegar a puntaje final negativo).
 - a) ()- Todo lo relativo a horarios especiales, accidentes de trabajo e inspecciones que realicen los funcionarios de la Inspección General de Trabajo deberán ser asentados en el Libro de Registro Laboral de la empresa.
 - **b**) ()- Las Propinas no constituyen materia gravada de CESS ni de IRPF debido a que no son pagadas por el empleador.
 - c) ()- La indemnización especial en caso de despido de una trabajadora embarazada ó madre reciente, es acumulables con cualquier otro despido especial.
 - **d**) ()- El derecho a la percepción del Subsidio por Maternidad no se encuentra afectado por la suspensión o extinción de la relación laboral durante el período de descanso puerperal.
 - e) ()- Para acceder al Seguro de Enfermedad se precisa haber realizado aportes al BPS correspondientes a 150 jornales o 6 meses dentro de los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de denuncia de la enfermedad.
 - **f**) ()- Son causales del Seguro de Paro, entre otras, la suspensión total y la suspensión parcial de actividades.
 - g) ()- Un trabajador que no es reintegrado a su actividad luego de finalizado el período de amparo al Subsidio de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales tendrá derecho al cobro de una partida equivalente a 180 jornales en concepto de salarios caídos.
 - h) ()- En caso que exista acuerdo entre la empresa y la totalidad de los trabajadores de la misma, por motivo de una disminución en la actividad de la empresa, se podrá establecer un porcentaje de aumento de sueldo inferior al definido en el Acuerdo al que se arribe en el Grupo Salarial correspondiente a la empresa según Consejo de Salarios correspondiente.
 - i) ()- Un trabajador jornalero cumplió 3 años de trabajo en una empresa y fue despedido. Le informan que las Jornadas Trabajadas en esos 3 años fueron: 45 JT en 1er año, 25 JT en 2° año y 20 JT en el 3er y último año, razón por la cual le corresponden 4 jornales de IPD, generados: 2 en el 1er año, 2 en el 2° año y ninguno en el 3er año.
 - j) ()- Para el cálculo del salario base de IPD de un Viajante ó Vendedor de Plaza el rubro Comisiones se debe promediar lo realmente percibido en el último año inmediato anterior a la fecha de despido.

PRÁCTICO (Total: 40 puntos; Mínimo: 16 puntos)

PARA RESPONDER LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS QUE PRESENTAN CUADROS CON OPCIONES DEBERÁ MARCAR CLARAMENTE EN LA COLUMNA "RESPUESTA" EL NÚMERO DE LA SOLUCIÓN QUE ENTIENDE CORRECTA.

EN TODOS LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS PLANTEADOS, TODOS LOS FERIADOS PAGOS A LOS QUE PUEDA REFERIRSE LA LETRA, SON FERIADOS PAGOS EN LOS QUE HABITUALMENTE NO SE TRABAJA Y EL AÑO 2015 TUVO COMO FERIADO PAGO ADICIONAL EL 1º DE MARZO.

EJERCICIO 1 (12 puntos)

La Sra. López trabaja como vendedora y es despedida el día 30 de Noviembre de 2017, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado el 15 de Abril de 2013, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Sábado 7 hs. por día, descanso el Domingo.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO (por mes)	COMISIONES (por	ALIMENTACION
		mes)	(por mes)
01/07/16 - 31/12/10	5 40.000	15.000	1.000
01/01/17 - 30/06/17	42.000	17.000	1.050
01/07/17 - 30/11/17	7 44.000	19.000	1.100

Además le informan que:

- Trabajó todos los Feriados Pagos del año 2016, por un total de 8 hs. cada uno.
- Estuvo amparada al Subsidio por Desempleo por el período 01/07/2017 30/09/2017, no percibiendo en la empresa ninguna partida durante ese período.
- En Octubre 2017 trabajó todos los fines de semana (4 Sábados y 5 Domingos) un total de 9 hs. cada día.
- Tomó su licencia reglamentaria en el mes de Enero 2017 percibiendo un jornal de licencia de \$ 1.950; en dicho mes percibe Comisiones por \$5.600 y Alimentación por \$350.
- En Mayo 2017 percibe prima por aniversario de la empresa de \$5.000 mensuales. Es la tercera vez que reciben esta partida todos los trabajadores.

SE PIDE:

Determinar para la trabajadora la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por Despido al 30.11.2017.

A) IPD al 30.11.2017

A.1) Meses de IPD

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Meses de IPD	3	5	4	6	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Mes)

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Sueldo Nominal	44.000	42.000	45.100	64.100	
Prom. Comisiones	17.222	17.844	11.967	15.956	
Prom. Alimentacion	1.056	792	978	733	
Prom. FPT	163	122	156	815	
Prom. HEC	0	372	279	186	
Prom. DT	611	815	583	1.556	
Prom. HEE	640	218	291	480	
Prom Prima Aniversario	0	417	556	582	
Incid. SAC	5.242	6.989	6.883	5.162	
Incid. LIC	3.448	2.253	3.496	3.532	
Incid. SAL. VAC.	3.495	2.839	2.771	2.810	

Monto Total Salario Base IPD (Unidad: Mes):	
Monto Total IPD a pagar:	

EJERCICIO 2 (14 puntos)

Un operario de fábrica es despedido el 31 de octubre de 2017, al finalizar su jornada de trabajo, debido al cierre del sector en el cual desempeñaba sus tareas.

Su fecha de ingreso fue el 1º de febrero de 2015 y su jornada de trabajo era de lunes a sábado 8 horas, con descanso intermedio de 1 hora y descanso semanal el domingo.

El detalle de las retribuciones percibidas es el siguiente:

PERÍODO	Jornadas Trabajadas	Valor Jornal	Descansos Trabajados (por mes)
01/02/15 - 31/12/15	15	\$ 1.100	1
01/01/16 - 31/12/16	20	\$ 1.300	1
01/01/17 - 31/10/17	21	\$ 1.700	0

Jornadas Trabajadas: incluye exclusivamente los días hábiles efectivamente trabajados por mes.

Licencias: las licencias siempre fueron gozadas por el trabajador en el mes de Junio de cada año, mes en que no trabaja ningún otro día, ni cobra ningún otro concepto. El último importe nominal de licencia fue de \$ 33.100.

Seguros: en los meses de Marzo y Abril de 2016 estuvo amparado al Seguro de Desempleo. En el mes de Setiembre de 2017 estuvo amparado al Seguro por Enfermedad.

En los meses que estuvo acogido a los subsidios detallados no trabajó ningún día en la empresa ni recibió remuneración por ningún otro concepto.

Feriados Pagos: trabajó todos los Feriados Pagos del año 2017 en su horario habitual.

Descansos Trabajados: fueron trabajados en su horario habitual.

En el periodo Febrero - Abril de 2017 trabajó su descanso intermedio durante tres jornadas hábiles por mes.

Otros haberes: el trabajador recibió \$ 5.000 en el mes de Marzo de 2017 correspondiente a una <u>Prima por el nacimiento</u> de su 4to hijo.

En los meses de Octubre y Noviembre de 2016 realizó tareas especiales para la fábrica en el departamento de Paysandú. Por este motivo percibió \$ 7.000 por mes en concepto de <u>viáticos</u> (sin rendición).

SE PIDE:

Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por Despido al 31.10.2017.

A) IPD al 31.10.2017

A.1) Jornales de IPD

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornales de IPD	51	102	75	150	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Jornal)

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal Nominal	1.700,00	1.300,00	2.200,00	1.100,00	
Prom. DT	63,56	15,89	25,96	31,78	
Prom. FPT	15,89	31,78	63,56	39,73	
Prom. HEC	22,34	17,87	14,60	5,96	
Prom. Viatico	65,44	16,36	32,72	21,39	
Prom. Prima Nacim.	23,36	19,08	38,17	0,00	
Incid. SAC	149,82	148,46	147,17	146,97	
Incid. LIC	65,88	99,55	108,20	99,88	
Incid. SAL VAC	79,90	52,95	99,88	80,28	

Monto Total Salario Base IPD (Unidad: Jornal):	
Monto Total IPD a pagar:	

EJERCICIO 3 (14 puntos)

La empresa LA CARTA S.R.L. gira en el ramo de reparto de correspondencia. Los datos de los trabajadores en la Planilla de Control de Trabajo son los siguientes:

Nombre	Fecha ingreso	Sueldo / Jornal	Cargo	Hijos menores	Cónyuge con Cobertura Médica Propia
Cristian	01.01.1996	Sin actividad	Socio	0	Si
Kevin	01.01.1996	Sin remuner.	Socio	1	No
Ramón	01.01.2011	\$ 90.000	Gte. Gral.	2	Si
Lucas	01.05.2009	\$ 85.000	Contador	1	Si

Guzmán	01.04.2003	\$ 60.000	Administrativo	3	Si
José	01.03.2012	\$ 1.800 jornal	Repartidor	0	No

La columna "Cónyuge con Cobertura Médica Propia" indica si éste tiene por sí mismo y por derecho propio su cobertura de FONASA o queda cubierto por el trabajador a quien se lo vincula.

Durante el mes de Noviembre de 2017 se abonaron, además de las retribuciones que se detallaron arriba, las siguientes partidas:

- 1- Ramón fue despedido el 30 de noviembre. Por concepto de egreso cobró adicionalmente aguinaldo por \$ 45.000, licencia no gozada \$ 56.000, salario vacacional \$ 41.500, IPD \$ 290.000. Todos los rubros fueron calculados de acuerdo a lo legal. Recibió tarjeta electrónica valor \$ 3.500 para compras de alimentos que se corresponden a los días trabajados. Vive en una casa alquilada por la empresa, valor mensual \$ 33.500 los cuales incluye \$ 3.500 de gastos comunes. Se le paga la guardería a sus 2 hijos por \$ 8.000 mensuales (\$ 4.000 c/u)
- 2- Lucas cobró una partida complemento del salario vacacional igual al monto legal de \$ 60.000, por su licencia gozada en el mes anterior. Recibió un viático sin rendición de cuentas por ir por el día a Punta del Este \$ 5.000 (Transporte \$ 1.000, Alimentación \$ 4000). Se le paga el seguro de vida del trabajador y su núcleo familiar, valor 3 personas \$ 2.100 (\$ 700 c/u). Aporta a la Caja Profesional por la 3ª categoría \$ 8.324 y en concepto de Fondo de Solidaridad y su Adicional \$ 1.324.
- 3- Guzmán, nació su 3er hijo por lo que percibió una prima de \$ 5.000, como en las 2 anteriores ocasiones. Estuvo los 13 días de licencia por paternidad y la empresa le pago de acuerdo a lo legal. Se le paga la emergencia médica a él y su cónyuge por un valor total de \$ 1.100.
- 4- José trabajó 25 jornales en el mes. Recibió el uniforme de verano (valor \$ 2.500) y ticket transporte por \$ 1.450 (ida y vuelta al trabajo, valor boleto \$ 29). Como cobra en el domicilio de los clientes tiene fijado un quebranto mensual de \$ 4.000 pero lo cobra al final de cada semestre.
- 5- Kevin además es Director de Patas Blancas S.A. teniendo una dieta mensual de \$ 100.000 (Mayor salario pago en esta empresa \$ 170.000).

Todos los trabajadores, están amparados al nuevo régimen de seguridad social, y a los que les corresponda tienen derecho al seguro por enfermedad por esta empresa. Todos son menores de 40 años al 1º de abril de 1996.

DATOS A ESA FECHA:

Cuota Mutual Industria y Comercio \$ 981, BFC \$ 936,36 BPC \$ 3.611, SMN, Tope Aportación \$ 146.859, Ficto Irpf Alimentación: \$ 40 por prestación, Ficto Irpf Transporte: \$ 10 diario. Ficto guardería Irpf: \$ 1.006 por hijo.

SE PIDE:

Determinar para los trabajadores que se indique y para la empresa los rubros que se detallarán en los cuadros a continuación, para el mes de cargo Noviembre 2017.

A) Determinación Montos Gravados CESS de las personas indicadas:

NOMBRE	1	2	3	4	RESPUESTA
Cristian (Socio)	148.900	0	110.866	155.866	
Kevin (Socio)	0	155.866	148.900	170.000	
Ramón (Gte. Gral.)	155.866	110.866	146.859	140.866	
Lucas (Contador)	146.859	147.500	88.900	148.900	
Guzmán (Administ.)	60.000	40.000	61.100	42.200	
José (Repartidor)	51.810	71.810	47.810	53.260	

Nota: se deben indicar los importes totales gravados por CESS con independencia de si debe aplicarse o no el tope de aportación individual.

B) Determinación Aportes al BPS de la empresa:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Ap. Jubilat. Socios	71.293	0	33.043	71.753	
Ap. Jubilat. Depend.	87.870	88.330	92.830	67.770	
Part. Exentas	398	778	1.012	506	
SNIS básico	31.406	29.156	31.243	27.806	
SNIS adicional	19.629	13.740	11.777	12.016	
Comp. C. Mutual	0	3.924	-25.232	5.886	
FRL patronal	491	677	512	435	
FRL personal	488	435	677	491	

N	Ionto	Total a	a pagar a B	PS:

C) Determinación de los Montos Imponibles de Ingresos y Deducciones de IRPF de las personas indicadas:

C.1) M.I. Ingresos de IRPF de:

NOMBRE	1	2	3	4	RESPUESTA
Ramón	155.866	146.859	212.530	149.878	
Kevin	0	148.900	146.859	155.866	
Lucas	148.900	161.034	158.534	152.100	

C.2) M.I. Deducciones de IRPF de:

NOMBRE	1	2	3	4	RESPUESTA
Ramón	31.576	36.044	32.927	31.244	
Kevin	22.521	0	22.212	25.713	
Lucas	40.797	45.015	44.709	35.061	

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN RELACIONES LABORALES 2ª REVISIÓN - 13 de Julio de 2015

Tiempo: 3 horas.

TEÓRICO (Total: 20 puntos)

TEMA (10 puntos)

Seguro de Desempleo. Concepto. Finalidad. Beneficiarios. Causales. Generación del Derecho Régimen General. Monto del Subsidio según Causal. Duración. Tope Mínimo / Máximo.

PREGUNTAS (5 puntos cada una)

- 1- Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F): (en caso de contestar de forma incorrecta o no contestar, se le restará 0,5 punto, sin llegar a puntaje final negativo).
 - a) ()- La IPD será Monto Imponible a los efectos del IRPF en tanto el importe pagado por dicho concepto supere el monto legal correspondiente y sólo por la cantidad que exceda dicho monto.
 - **b)** ()- El tope de aportación para la AFAP de la Ley 16.713 es aplicable exclusivamente al aporte jubilatorio personal de los dependientes comprendidos en el régimen jubilatorio definido por esta Ley.
 - c) ()- Los dividendos percibidos por un accionista de una SA, que asimismo es Gerente General de la empresa, se encuentran gravados por CESS conjuntamente con el sueldo que perciba por su cargo gerencial.
 - d) ()- Si la empresa le paga al trabajador un Servicio Fúnebre, el importe pagado se integra a las partidas exentas que define el art. 167 de la Ley 16.713 y a los efectos de las CESS se encuentra gravada por un 7,5%.
 - e) ()- Tanto la Licencia No Gozada como el Salario Vacacional tienen desde el punto de vista del as CESS y del IRPF el mismo tratamiento, es decir, no se consideran materia gravada.
 - f) ()- Sólo se considera materia gravada de IRPF el complemento de Salario Vacacional que supere el Salario Vacacional legal, siempre y cuando este sea otorgado en el mes en que la persona goza efectivamente la licencia.
 - **g) (**)- Si un trabajador dependiente tiene una remuneración inferior a \$ 39.871 (tope de 1er. nivel definido por la Ley 16.713), no tendrá ninguna posibilidad de generar ahorros personales en una AFAP.
 - h) ()- El art. 32 de la Ley 18.083 determina el concepto de Monto Imponible para el IRPF; en él se incluye a las partidas extraordinarias como lo hace la Ley 16.713 a los efectos de las CESS.
 - i) ()- Los trabajadores reintegrados del Seguro de Accidentes de Trabajo del BSE tienen un período de estabilidad de 30 días, y si son despedidos durante el mismo tienen derecho a percibir una Indemnización especial equivalente al triple de la Indemnización legal, siendo sustitutiva de la misma.
 - j) ()- El método mixto de determinación de los días de IPD de un trabajador jornalero sostiene que le corresponden 2 días de IPD por cada 25 Jornadas Trabajadas, por cada año ó fracción de trabajo realizado, sin importar las Jornadas Trabajadas computadas en cada uno de ellos.
- **2-** Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F): (en caso de contestar de forma incorrecta o no contestar, se le restará 0,5 punto, sin llegar a puntaje final negativo).
 - a) ()- El Viajante ó Vendedor de Plaza que fuera despedido percibirá en su liquidación final una Indemnización por Clientela equivalente al 50% de la Indemnización por Despido legal.

- **b)** ()- El trabajador que fuera despedido por Notoria Mala Conducta no tendrá derecho al cobro de IPD, percibiendo el resto de los haberes correspondiente a su liquidación por egreso.
- c) ()- El trabajador Jornalero que no llegue a computar 100 Jornadas Trabajadas en toda la relación de trabajo, determinará sus días de IPD a razón de 2 por cada 25 Jornadas Trabajadas.
- d) ()- En caso que el trabajador fuera enviado al Seguro de Desempleo, si al término de este período no lo reintegran al trabajo, se considera que se ha producido el "despido ficto", pudiendo reclamar la indemnización correspondiente.
- e) ()- Para que un trabajador mensual tenga derecho al Seguro de Desempleo deberá haber estado registrado en la Planilla de Trabajo de alguna empresa al menos por el término de 4 meses en el último año civil completo que hubiera durado la relación de trabajo.
- f) ()- Una trabajadora embarazada de 7 meses, que no hubiera comunicado formalmente su embarazo a su superior jerárquico, en caso de ser despedida, no tendrá derecho al cobro de la indemnización especial correspondiente a su estado.
- g) ()- A un trabajador mensual, reintegrado hace 20 días del Seguro de Enfermedad y despedido como consecuencia de una reestructura de la empresa, le corresponde Indemnización por Despido especial equivalente al doble de la Indemnización por Despido legal.
- h) ()- Para determinar la cantidad de días de IPD de un trabajador jornalero deben analizarse únicamente los últimos 6 años cronológicos de la relación de trabajo, ya que en ellos se puede alcanzar al tope de días de IPD.
- i) ()- El concepto Jornadas Trabajadas que se determina cuando se analiza la IPD de un Trabajador Jornalero, comprende: días efectivamente trabajados, días de licencia gozada, feriados pagos no trabajados y días al amparo del Seguro de Enfermedad de BPS, Seguro de Accidentes de Trabajo de BSE, Seguro de Desempleo de BPS y Seguro de Maternidad de BPS.
- j) ()- La trabajadora amparada al Seguro de Maternidad de BPS continúa devengando en la empresa el Aguinaldo correspondiente al subsidio cobrado, así como los días de licencia correspondientes al tiempo que duró la cobertura del Seguro.

PRÁCTICO (Total: 40 puntos)

PARA RESPONDER LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS 1 Y 2 DEBERÁ MARCAR CLARAMENTE EN LA COLUMNA "RESPUESTA" EL NÚMERO DE LA SOLUCIÓN QUE ENTIENDA CORRECTA. LOS CÁLCULOS QUE DEBA REALIZAR SE HARÁN EN HOJA APARTE A ESTA LETRA Y SE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA LETRA DONDE ESTÁN SUS RESPUESTAS. NO OBSTANTE TENGA PRESENTE QUE EL ÚNICO RESULTADO QUE SE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO DE SU RESPUESTA SERÁ EL ESPECIFICAMENTE ESCRITO EN LA HOJA DE LA LETRA. EL EJERCICIO PRÁCTICO 3 DEBERÁ DESARROLLARLO COMPLETAMENTE.

EJERCICIO N° 1 (10 puntos)

Un trabajador mensual es despedido el día 30 de Junio de 2015, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado el 28 de Junio de 2011, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 6 hs. por día, descanso Sábado y Domingo.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO \$ (por mes)	COMISIONES \$ (por mes)	TICKETS ALIMENTACIÓN \$ (por mes)
01/01/14 - 30/06/14	35.000	25.000	3.500
01/07/14 - 31/12/14	40.000	21.000	4.000
01/01/15 - 30/06/15	45.000	24.000	4.500

Además le informan que:

- Trabajó todos los Feriados Pagos del año 2014, por un total de 8 hs. cada uno.
- En Setiembre 2013 estuvo todo el mes acogido al Seguro de Paro.
- En Febrero 2015 trabajó 2 Sábados un total de 10 hs. cada día.

SE PIDE: Determine la liquidación que le corresponderá al trabajador en concepto de IPD por el despido detallado. A esos efectos indique en los cuadros siguientes las opciones de respuesta que entienda correctas.

A) IPD al 30.06.2015

A.1) Meses de IPD

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Meses de IPD	6	5	4	7	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Mes)

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Sueldo Nominal	45.000	40.000	35.000	30.000	
Prom. Comisiones	24.000	21.000	22.500	23.813	
Prom. Tickets	4.250	4.500	4.219	4.350	
Prom. FPT	0	375	750	250	
Prom. DT	250	0	500	375	
Prom. HEE	972	729	778	547	
Incid. SAC	6.092	5.979	7.181	5.738	
Incid. LIC	4.787	4.264	4.061	4.358	
Incid. SAL VAC	4.264	4.061	4.787	3.264	

- Total Salario Base IPD:	
- Total IPD a pagar:	

EJERCICIO N° 2 (14 puntos)

Una trabajadora jornalera es despedida el día 30 de Junio de 2015, al finalizar su jornada de trabajo.

Su jornada de trabajo es de Lunes a Sábado 8 horas diarias. Ingresó a la empresa el 1º de Octubre de 2012.

En el período de Marzo - Mayo de 2014 estuvo amparada al Seguro por Maternidad, reintegrándose a sus actividades el 1º de Junio de 2014. Además se sabe que en Marzo y Abril de 2013 estuvo en Seguro de Paro.

Las retribuciones percibidas por la trabajadora se ajustan al siguiente detalle:

Período	Jornadas Trabajada s	Valor Jornal	Hrs. Extras (por mes en días hábiles)	Descansos Trabajados (por mes)
01/10/12 – 31/12/12	19	\$ 1.000	4	3
01/01/13 – 31/12/13	20	\$ 1.200	5	2
01/01/14 – 31/12/14	22	\$ 1.400	6	3
01/01/15 – 30/06/15	18	\$ 1.600	4	2

Jornadas Trabajadas: incluye exclusivamente los <u>días hábiles</u> efectivamente trabajados por mes. En los meses que estuvo acogido a los Seguros detallados no trabajó ningún día en la empresa ni recibió remuneración alguna por ningún concepto.

Licencias: las licencias siempre fueron gozadas por el trabajador en el mes de Noviembre de cada año, mes en que no trabaja ningún otro día. El último importe nominal de Licencia fue de \$ 28.000.

Feriados Pagos: trabajó todos los Feriados Pagos desde que ingresó a la empresa un total de 8 hs. por día.

Descansos Trabajados: fueron trabajados en su horario habitual.

Viáticos: en los meses Junio 2014 y Abril y Mayo 2015 cobró \$ 6.000 por mes en concepto de viático por trasladarse a trabajar a la sucursal de la empresa en Maldonado. No rindió cuentas.

SE PIDE: Determine la liquidación que le corresponderá al trabajador en concepto de IPD por el despido detallado. A esos efectos indique en los cuadros siguientes las opciones de respuesta que entienda correctas.

A) IPD al 30.06.2015

A.1) Jornales de IPD

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornales de IPD	75	51	62	68	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Jornal)

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal Nominal	1.200	1.600	1.000	1.400	
Prom. FPT	64	16	38	48	
Prom. DT	320	384	173	344	
Prom. HEC	96	108	86	75	
Prom. Viáticos	24	48	36	72	
Incid. SAC	133	174	178	157	
Incid. LIC	116	121	93	105	
Incid. SAL VAC	116	105	110	93	

- Total Salario Base IPD:	
- Total IPD a pagar:	

EJERCICIO N° 3 (16 puntos)

La empresa Copa América S.A., que gira en el ramo de ferretería, tiene los siguientes empleados con las retribuciones nominales que se detallan por el mes de Mayo 2015:

- a) Sr. Claudio, Director, vive en Buenos Aires, cobra una remuneración de 15 BFC mensual según Acta de Asamblea.
- b) **Sr. Alexis,** Gerente General, tiene un sueldo \$ 120.000 pero este mes estuvo de licencia por lo que cobró \$ 40.000 de sueldo y \$ 80.000 de licencia. Cobró el salario vacacional de \$ 60.000 y un complemento de salario vacacional por \$ 30.000 como es política de la empresa. Contrajo matrimonio por 3ra. vez y la empresa le dio una Prima de \$ 30.000, tal como ha sido la costumbre también en las anteriores oportunidades. Fue por el día a la sucursal de Salto por lo que recibió \$ 4.000 para gastos sin presentar comprobantes.
- c) **Sr. Lionel**, Administrativo-Cobrador con sueldo \$ 32.000. Se le entregó el uniforme de invierno valor \$ 3.000. Tiene un quebranto de caja de \$ 3.000 por mes pero lo cobra en forma bimestral (este mes no tocaba cobrarlo pero ya sabe que tuvo un faltante de \$ 500). Vive en un apartamento alquilado por la empresa cuyo valor según contrato es \$ 6.000.
- d) **Sr. Javier**, Repartidor, tiene un sueldo de \$ 25.000 y recibió \$ 5.000 de propinas de los clientes debido a su buen desempeño. Además percibió tickets alimentación por \$ 4.400 (Valor diario \$ 200 y trabajó 22 días en la empresa).
- e) **Sra. Andrea**, Recepcionista, sueldo \$ 20.000. Se encuentra desde fin del mes de abril hasta agosto en licencia por maternidad por el nacimiento de su cuarto hijo. Este mes recibió una partida por el nacimiento de su hijo \$ 8.000 (lo recibió en los anteriores nacimientos).

Otros beneficios y datos personales:

- Todas las personas son menores de 40 años al 1/4/1996.
- Alexis es casado y su cónyuge actual no trabaja (no tiene el beneficio de la cobertura médica por si misma). Tiene dos hijos del matrimonio anterior a su cargo, de 6 y 4 años y la empresa les paga la guardería a ambos por un valor de \$ 1.200 cada uno. Ambos fueron declarados a los efectos del IRPF.
- Lionel es casado y su cónyuge tiene cobertura médica por sí misma. Tienen un hijo de 20 años que estudia en la EDA. Se le paga la emergencia móvil para toda su familia por un valor de \$ 700 cada uno.
- Javier es soltero y no tiene hijos.
- Andrea es casada y su cónyuge tiene cobertura por sí mismo.

SE PIDE:

- 1- Determine el monto gravado por CESS de cada empleado y calcule al aporte a realizar a BPS por le mes de cargo Mayo 2015.
- 2- Determine el monto imponible y el monto deducible de IRPF del Sr. Alexis (NO realizar la liquidación del adelanto).

De la Página Web del BPS surgen los siguientes datos para el mes de Mayo 2015:

SMN: \$ 10.000; BPC: \$ 3.052; BFC: \$ 770,08; Tope Aportación AFAP: \$ 119.612; Cuota Mutual I y C: \$ 800; Ficto IRPF Alimentación: \$ 34 por prestación; Ficto IRPF Transporte: \$ 9 diario; Ficto IRPF Servicio de Guardería por hijo \$ 850 mensual.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN RELACIONES LABORALES 2ª REVISIÓN 2014-19 de Julio de 2014

TIEMPO: 3 horas

TEÓRICO (Total: 20 puntos)

TEMA (10 puntos)

Seguro de Desempleo. Concepto. Finalidad. Beneficiarios. Causales. Generación del Derecho Régimen General. Monto del Subsidio según Causal. Duración. Tope Mínimo / Máximo.

PREGUNTAS (5 puntos cada una)

- 1. ¿En qué condiciones la alimentación queda gravada por IRPF y por qué montos?
- 2. ¿Cuáles son los casos de nuestra legislación laboral en que la determinación de la IPD Común está supeditada a la antigüedad del trabajador para generar el derecho? Explique las condiciones de cada uno.

PRÁCTICO (Total: 40 puntos)

EJERCICIO 1 (12 puntos)

Un trabajador mensual es despedido el día 30 de Junio de 2014, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado el 5 de Julio de 2009, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Sábado 8 hs. por día, descanso el Domingo.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO (por mes)	QUEBRANTO (por mes)	PREMIO POR OBJETIVOS
01/01/13 - 30/06/13	30.000	15.000	10.000 (*1)
01/07/13 - 31/12/13	32.000	17.000	
01/01/14 - 30/06/14	34.000	19.000	12.000 (*2)

- (*1) En Abril 2013, al igual que todos los empleados de la empresa, cobra un Premio por Cumplimiento.
- (*2) En Abril 2014 cobra la misma partida antes mencionada por el importe detallado. Además le informan que:
 - Trabajó todos los Feriados Pagos del año 2014 hasta la fecha, por un total de 8 hs. cada uno.
- En Setiembre 2013 trabajó todos los Sábados (4 en total) un total de 12 hs. cada uno.
- En Febrero 2014 trabajó todos los Domingos (4 en total) un total de 9 hs. cada día.

SE PIDE:

A continuación se detallarán cuadros que en su primera columna indicará el concepto a determinar, cuyo importe correcto deberá ser elegido de las opciones que se señalarán en las siguientes columnas, debiendo indicar la opción correcta para cada uno de esos conceptos.

Para su respuesta, marque claramente en la última columna la opción de liquidación que entiende es la correcta identificándola por su número. Los cálculos que deba realizar se harán en hoja aparte a esta letra y posteriormente deberán ser incluidos en el sobre junto con la letra. No obstante tenga presente que el único resultado que se aceptará como válido de su respuesta será el específicamente escrito en la hoja de la prueba.

A) IPD al 30.06.2014

A.1) Meses de IPD

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Meses de IPD	6	5	4	7	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Mes)

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Sueldo Nominal	34.000	32.000	30.000	19.000	
Prom. Quebranto	17.000	19.000	18.000	18.750	
Prom. Premio	1.000	1.200	1.830	2.000	
Prom. FPT	198	189	378	284	
Prom. HEC	378	756	473	252	
Prom. DT	189	378	756	340	
Prom. HEE	141	94	236	118	
Incid. SAC	2.833	2.253	4.505	4.333	

- Total Salario Base IPD:	
- Total IPD a pagar:	

EJERCICIO 2 (12 puntos)

Un operario de fábrica es despedido de su cargo el 31 de mayo de 2014, al finalizar su jornada de trabajo.

Su jornada de trabajo es de lunes a viernes 7 horas diarias. Ingresó a la empresa el 1º de julio de 2011.

En el mes de Marzo de 2014 estuvo acogido al Subsidio por Desempleo, reintegrándose el 1º de abril de 2014. Además sabe que en Marzo y Abril de 2013 estuvo amparado al Subsidio por Enfermedad.

Las retribuciones percibidas por la trabajadora se ajustan al siguiente detalle:

Período	Jornadas Trabajada s	Valor Jornal	Hrs. Extras (días hábiles) (por mes)	Descansos Trabajados (por mes)
01/07/11 – 31/12/11	24	\$ 600	8	3
01/01/12 – 31/12/12	20	\$ 700	5	2
01/01/13 – 31/12/13	22	\$ 800	3	3
01/01/14 – 31/05/14	21	\$ 900	2	2

Jornadas Trabajadas: incluye exclusivamente los <u>días hábiles</u> efectivamente trabajados por mes. En los meses que estuvo acogido a los Subsidios detallados no trabajó ningún día en la empresa ni recibió remuneración por ningún concepto.

Licencias: las licencias siempre fueron gozadas por el trabajador en el mes de octubre de cada año, mes en que no trabaja ningún otro día. El último importe nominal de Licencia fue \$ 22.500.

Feriados Pagos: trabajó todos los Feriados Pagos del año 2013 un total de 8 hs. por día.

Desc. Trabaj.: fueron trabajados en su horario habitual.

SE PIDE:

A continuación se detallarán cuadros que en su primera columna indicará el concepto a determinar, cuyo importe correcto deberá ser elegido de las opciones que se señalarán en las siguientes columnas, debiendo indicar la opción correcta para cada uno de esos conceptos.

Para su respuesta, marque claramente en la última columna la opción de liquidación que entiende es la correcta identificándola por su número. Los cálculos que deba realizar se harán en hoja aparte a esta letra y posteriormente deberán ser incluidos en el sobre junto con la letra. No obstante tenga presente que el único resultado que se aceptará como válido de su respuesta será el específicamente escrito en la hoja de la prueba.

A) IPD al 31.05.2014

A.1) Jornales de IPD

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornales de IPD	150	75	50	68	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Jornal)

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal Nominal	600	900	700	800	
Prom. FPT	14	18	11	20	
Prom. DT	71	175	88	191	
Prom. HEC	26	24	27	25	
Prom. HEE	0	4	6	8	
Incid. SAC	94	87	69	59	

- Total Salario Base IPD:	
- Total IPD a pagar:	

EJERCICIO 3 (16 puntos)

La empresa POSTAL S.R.L. gira en el ramo de reparto de correspondencia. Los datos de los trabajadores son los siguientes:

Nombre	Fecha ingreso	Sueldo / Jornal	Cargo	Hijos menores	Cónyuge con Cobertura Médica Propia
Alberto	01.01.1996	Sin actividad	Socio		
Stella	01.01.1996	\$ 25.000	Socio		
Eduardo	01.01.2011	\$ 115.000	Gte. Gral.	2	No
Gustavo	01.05.2009	\$ 75.000	Gte. Adm.	1	Si
Jorge	01.04.2003	\$ 50.000	Contador	1	No
Paloma	01.03.2012	\$ 1.200 jornal	Repartidor	1	Si

La columna "Cónyuge con Cobertura Médica" indica si éste tiene por si mismo y por derecho propio su cobertura de FONASA ó queda cubierto por el trabajador que se detalla.

Durante el mes de mayo de 2014, además de las remuneraciones que se detallan, se abonaron:

- 1- Eduardo fue despedido el 31 de mayo. Por concepto de egreso cobró adicionalmente aguinaldo por \$ 55.000, licencia no gozada \$ 76.000, salario vacacional \$ 61.500, IPD legal \$ 350.000 y un complemento de IPD voluntario de \$ 150.000. Todos los rubros fueron calculados de acuerdo a lo legal excepto el complemento mencionado en último término. Recibió \$ 3.500 para alimentación en efectivo que se corresponden a los días trabajados.
- 2- Gustavo cobró una partida complemento del salario vacacional igual al monto legal de \$ 40.000, por su licencia gozada en el mes anterior. Recibió un viático sin rendición de cuentas por ir por el día a Punta del Este \$ 5.000 (Transporte \$ 1.000, Alimentación \$ 4000). Se le paga el seguro de vida del trabajador y su núcleo familiar, valor 3 personas \$ 2.100 (\$ 700 c/u).
- 3- Jorge contrajo matrimonio por 3era vez desde que está en la empresa y percibió una prima de \$ 25.000, como en las 2 anteriores ocasiones. Los 3 últimos días del mes estuvo de licencia por matrimonio pero la empresa le pagó como si hubiera trabajado. Se le paga la emergencia médica a él y su hijo por un valor total de \$ 1.100.
- 4- Paloma trabajó 25 jornales en el mes. Recibió el uniforme de invierno (valor \$ 2.500) y ticket transporte por \$ 1.012 (ida y vuelta al trabajo, valor boleto \$ 22).
- 5- Stella además es Directora de BUZON S.A. teniendo una dieta mensual de \$ 120.000 (Mayor salario pago en esta empresa \$ 150.000).

Todos los trabajadores, están amparados al nuevo régimen de seguridad social, y a los que les corresponda tienen derecho al seguro por enfermedad por esta empresa.

DATOS A ESA FECHA:

Cuota Mutual Industria y Comercio \$ 717, BFC \$ 683,70, BPC \$ 2.819, SMN \$ 8.960, Tope Aportación \$ 106.549, Ficto Irpf Alimentación: \$ 30 por prestación, Ficto Irpf Transporte: \$ 10 diario.

SE PIDE:

A continuación se detallarán cuadros que en su primera columna indicará el concepto a determinar, cuyo importe correcto deberá ser elegido de las opciones que se señalarán en las siguientes columnas, debiendo indicar la opción correcta para cada uno de esos conceptos.

Para su respuesta, marque claramente en la última columna la opción de liquidación que entiende es la correcta identificándola por su número. Los cálculos que deba realizar se harán en hoja aparte a esta letra y posteriormente deberán ser incluidos en el sobre junto con la letra. No obstante tenga presente que el único resultado que se aceptará como válido de su respuesta será el específicamente escrito en la hoja de la prueba.

A) Determinación MG CESS del personal

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
MG CESS Alberto	40.000	106.549	118.900	0	
MG CESS Stella	118.900	40.000	106.549	0	
MG CESS Eduardo	265.500	268.500	173.500	118.500	
MG CESS Gustavo	115.000	118.900	120.000	122.100	
MG CESS Jorge	50.000	51.100	50.550	58.000	
MG CESS Paloma	28.800	29.812	33.251	31.863	

B) Determinación Aportes al BPS

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Ap. Jubilat. Socios	48.370	23.974	0	32.974	
Ap. Jubilat. Depend.	83.981	110.734	71.606	78.665	
Ap. Prest. Exentas	141	0	211	633	
Ap. FONASA Básico	27.302	29.860	25.460	28.434	
Ap. FONASA Adic.	11.198	15.740	18.663	16.796	
Ap FRL Empleador	451	398	470	615	
Ap FRL Depend.	436	546	618	467	

- Total a pagar a BPS:

C) Montos Imponibles de IRPF

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
MI Ing. Stella	25.000	106.549	118.900	0	
MI Deducc. Stella	26.901	16.131	24.107	0	
MI Ing. Eduardo	173.500	323.500	413.110	392.110	
MI Deducc. Eduardo	53.134	58.634	78.912	35.320	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EXAMEN - 30 de Julio de 2016

Tiempo: 3 horas.

TEÓRICO (Total: 36 puntos)

TEMA (18 puntos)

Contrato de Trabajo. Concepto, elementos típicos, caracteres, duración y extinción del mismo.

PREGUNTAS (9 puntos cada una)

- 1) ¿Qué condiciones debe cumplir un Director de S.A. para estar exonerado de aportes CESS?
- 2) ¿Cuál es el tratamiento de los viáticos a los efectos de determinar su gravabilidad en CESS y en IRPF?

PRÁCTICO (Total: 64 puntos)

EJERCICIO N° 1 (22 puntos)

Un trabajador mensual es despedido el día 31 de Julio de 2016, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado a la empresa el 15 de Setiembre de 2008, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. y Sábado 4 hs., descansa medio Sábado y Domingo.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO \$ (por mes)	COMISIONES \$ (por mes)	TICKETS ALIMENTACIÓN \$ (por mes)
01/07/15 - 31/12/15	18.000	8.000	3.000
01/01/16 - 30/06/16	19.000	9.000	3.300
01/07/16 - 31/07/16	20.000	10.000	3.600

Además le informan que:

- Trabajó los Feriados Pagos del segundo semestre del 2015, por un total de 10 hs. cada uno.
- En el período Febrero Mayo 2016 trabajó 2 Sábados por mes, un total de 11 hs. cada día.
- En el mes de Octubre 2015 trabajó 1 semana (Lunes a Viernes), las 2 hs. correspondientes al descanso intermedio.
- En el mes de Enero 2016 gozó la licencia generada en 2015, cobrando un importe nominal por dicho concepto de \$ 20.500. Igualmente percibió en ese mes Comisiones y Tickets Alimentación.
- El aguinaldo siempre lo ha cobrado en las fechas correspondientes.

SE PIDE: Determine **la liquidación final** que le corresponderá al trabajador por todo concepto en virtud de su despido al 31/07/2016.

EJERCICIO N° 2 (20 puntos)

Un trabajador es despedido el día 31 de Julio de 2016, al finalizar su jornada de trabajo.

Su jornada de trabajo es de Lunes a Sábado 8 horas diarias. Ingresó a la empresa el 1º de Noviembre de 2014.

Las retribuciones percibidas por el trabajador se ajustan al siguiente detalle:

Período	Jornadas Trabajada s	Valor Jornal	Productividad (por mes)	Descansos Trabajados (por mes)
01/11/14 – 31/12/14	14	\$ 1.500	3.500	2
01/01/15 – 30/06/15	16	\$ 1.650	4.000	2
01/07/15 – 31/12/15	17	\$ 1.815	5.500	2
01/01/16 – 30/06/16	18	\$ 2.000	6.000	2
01/07/16 – 31/07/16	18	\$ 2.200	0	0

Jornadas Trabajadas: incluye exclusivamente los <u>días hábiles</u> efectivamente trabajados por mes.

Licencias: las licencias siempre fueron gozadas por el trabajador en el mes de Octubre de cada año, mes en que no trabaja ningún otro día, así como tampoco cobra la Productividad. El último importe nominal de Licencia fue de \$ 19.750.

Feriados Pagos: trabajó todos los Feriados Pagos desde que ingresó a la empresa un total de 8 hs. por día.

Descansos Trabajados: fueron trabajados por un total de 10 hs. cada día.

SE PIDE: Determine la liquidación que le corresponderá al trabajador en concepto de IPD por el despido detallado.

EJERCICIO N° 3 (22 puntos)

La empresa XXX SA, le informa que en el mes de JULIO 2016, pagó a sus empleados las retribuciones nominales que se detallan a continuación:

- A) Sr. AA, Gerente Financiero, Sueldo de \$ 140.000. Además la empresa le ha dado un apartamento para vivir junto a su familia, esposa y un hijo, cuyo alquiler le cuesta a la empresa \$ 28.000 mensuales.
- B) Sr. BB, Cajero, Sueldo de \$ 65.000. Tiene definido un Quebranto mensual de \$ 6.000, en el mes de Julio debió cubrir un faltante de \$ 400. Cobró una partida por el nacimiento de su tercer hijo de \$ 5.000 (cobró anteriormente esta partida con el nacimiento de sus otros dos hijos). También gozó la mitad de su licencia ordinaria por la que cobró un Salario Vacacional de \$ 25.000 y un Complemento de Salario Vacacional, que se otorga por 1° vez en la empresa, equivalente al 50% de Sueldo Nominal.
- C) Sr. CC, Administrativo, Sueldo de \$ 40.000. Cobró este mes una gratificación de \$ 8.000 por haber contraído matrimonio.
- D) Sra. DD, Limpiadora, cobró 9 jornales por un total de \$ 2.880 y además se le paga en efectivo dos boletos para cada día que va a trabajar (valor boleto \$ 28).
- E) Director XX, está domiciliado en Bs. As., en donde realiza actividad comercial para la empresa, habiéndosele fijado una retribución de \$ 200.000 mensuales.
- F) Director YY, está domiciliado en Montevideo y al igual que el otro Director tiene fijada una retribución de \$ 200.000 mensuales, 50% por su actividad como Director y el otro 50% por el desempeño de su actividad como Gerente General.

Información complementaria:

- Todos los empleados, excepto los Directores, reciben tickets de alimentación, por un valor \$
 4.000 mensuales cada uno (se corresponden con los días trabajados efectivamente). En el
 caso de la Sra. DD, los tickets son por valor de \$ 1.800.
- Sólo los Sres. AA y BB tienen hijos. La Sra. DD es soltera sin hijos.
- Todas las cónyuges tienen cobertura mutual por sí mismas, excepto la Sra. del Sr. CC.
- Todos los empleados están amparados al nuevo régimen de seguridad social, y a los que les corresponda tienen derecho al seguro de enfermedad por esta empresa.

SE PIDE:

- **1)** Determinar el monto gravado de cada empleado, incluyendo Directores, y el aporte a realizar al BPS por el mes de Julio de 2016.
- **2)** Determinar el monto imponible, de ingresos y deducciones, para la retención de IRPF a realizar a los Sres. BB y CC.

De la Página Web del BPS surgen los siguientes datos para el mes de Julio 2016:

SMN: \$ 11.150; BPC: \$ 3.340; BFC: \$ 845,57; Tope Aportación AFAP: \$ 131.430; Cuota Mutual I y C: \$ 892; Ficto IRPF Alimentación: \$ 37 por prestación; Ficto IRPF Transporte: \$ 9 diario; Ficto IRPF Servicio de Guardería por hijo \$ 930 mensual.

CÁTEDRA DE LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EXAMEN - 26 de Enero de 2016

Tiempo: 3 horas.

PUNTAJE TOTAL: 100 puntos - MÍNIMO: 50 puntos

TEÓRICO (Total: 36 puntos - Mínimo: 15 puntos)

TEMA (18 puntos)

Protección especial frente al despido en la legislación nacional. Que casos prevé la ley uruguaya? Analice cada uno de dichos casos: motivo de la protección, condiciones de la misma, consecuencias del despido, causales de exoneración de pago de indemnización, etc.

PREGUNTAS (9 puntos cada una)

Establezca si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas, con una V o una F en el espacio previsto para ello. No haga comentarios escritos. Opción correcta vale 1 punto, opción incorrecta resta 1 punto, opción no marcada resta 1 punto.

 La partida por alimentación, según la reglamentación de la ley 19.210, podrá ser abonada en dinero electrónico o mediante depósito en cuenta bancaria para sueldos, a elección del trabajador.
b) A partir del 5° año de antigüedad en la empresa, es obligatorio abonarle a todos los trabajadores una prima por antigüedad
c) La prima por nocturnidad consiste en un recargo del 20% sobre el valor hora por cada hora trabajada en el horario de 22:00 a 06:00 hs.
d) En caso de huelga, debe realizarse un descuento proporcional al tiempo de ausencia sobre la prima por presentismo
e) Todas las partidas que compongan la remuneración de un trabajador deberán ser abonadas mediante alguno de los mecanismos de pago previstos en la ley 19.210, excepto la liquidación por egreso que debe abonarse en efectivo siempre.
f) El mínimo intangible del salario a partir del 1/1/2016 será de un 40% del líquido, salvo para retenciones de garantías de alquiler y préstamos de consumo
g) Un trabajador que ingresa en diciembre de 2015 a una empresa que aún paga los salarios en efectivo, puede elegir cobrar en cuenta bancaria
h) Las retenciones sobre el salario se efectúan sobre el nominal en dinero, sin tener en cuenta las partidas en especie
i) En el caso de los trabajadores mensuales, debe abonarse el salario dentro de los cinco primeros días del mes y no más allá del décimo hábil.

a) El salario vacacional no constituye materia gravada para CESS pero si para IRPF.
b) Las propinas no constituyen materia gravada de CESS debido a que no son abonadas por el empleador
c) Si la empresa paga a sus trabajadores un complemento de aguinaldo, según lo previsto en el convenio colectivo correspondiente al sector de actividad, este no será materia gravada de CESS siempre que sea abonado conjuntamente con el aguinaldo legal y no supere el monto del mismo.
d) Cuando el trabajador tenga el beneficio de la vivienda como parte de su salario, el ficto de aportación de dicho beneficio será de 10 B.P.C.
e) No constituye materia gravada de CESS la ropa de trabajo y el uniforme que reciba el trabajador, siempre y cuando no superen el 20% del salario mensual.
f) El viático sin rendición de cuentas destinado a ser usado en el país está gravado por un 50% de su valor
g) Los socios de una sociedad de hecho sin personal a cargo aportan siempre sobre un ficto equivalente a 11 B.F.C.
h) EL Director de una S.A. no dependiente aporta sobre el mayor monto entre su remuneración real y el mayor salario abonado en esa empresa, con un mínimo de 30 B.F.C.
i) Los socios de una S.R.L. con personal a cargo aportan sobre el mayor monto entre el máximo salario abonado en la empresa o su remuneración real, con un mínimo de 15 B.F.C

PRÁCTICO (Total: 64 puntos - Mínimo: 26 puntos)

EJERCICIO N° 1 (22 puntos)

Una trabajadora mensual es despedida el día 31 de Diciembre de 2015, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado a la empresa el 30 de Octubre de 2010, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs. 48´ por redistribución del medio día Sábado, descansa Sábado y Domingo.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO \$ (por mes)	PRIMA PRODUCTIVIDAD \$ (por mes)	TICKETS ALIMENTACIÓN \$ (por mes)
01/07/14 - 31/12/14	12.500	4.800	2.500
01/01/15 - 30/06/15	14.000	5.200	2.800
01/07/15 - 31/12/15	15.120	5.800	3.240

Además le informan que:

- Nunca trabajó los Feriados Pagos.
- En el trimestre Setiembre Noviembre 2015 trabajó 2 Sábados por mes, un total de 11 hs. cada día.
- En el bimestre Julio Agosto 2015 trabajó 1 semana por mes (Lunes a Viernes), un total de 9,5 horas por día.

- En el mes de Abril 2015 gozó la licencia generada en 2014, cobrando un importe nominal por dicho concepto de \$ 16.800. En ese mes NO percibió ni Prima por Productividad ni Tickets Alimentación.
- El aguinaldo siempre lo ha cobrado en las fechas correspondientes.
- Cuando se le comunica el despido a la trabajadora ésta manifiesta estar embarazada de 2 meses, y que estaba esperando a cumplir el 3er. mes para comunicarlo formalmente en la empresa.

SE PIDE: Determine **la liquidación final** que le corresponderá al trabajador por todo concepto en virtud de su despido al 31/12/2015.

EJERCICIO N° 2 (20 puntos)

Un trabajador es despedido el día 31 de Diciembre de 2015, al finalizar su jornada de trabajo.

Su jornada de trabajo es de Lunes a Sábado 8 horas diarias. Ingresó a la empresa el 1º de Noviembre de 2014.

Las retribuciones percibidas por la trabajadora se ajustan al siguiente detalle:

Período	Jornadas Trabajada s	Valor Jornal	Prima Presentismo (por mes)	Descansos Trabajados (por mes)
01/11/14 – 31/12/14	15	\$ 1.000	4.500	2
01/01/15 – 30/06/15	18	\$ 1.200	5.000	2
01/07/15 – 31/12/15	16	\$ 1.380	5.500	2

Jornadas Trabajadas: incluye exclusivamente los <u>días hábiles</u> efectivamente trabajados por mes.

Licencias: las licencias siempre fueron gozadas por el trabajador en el mes de Noviembre de cada año, mes en que no trabaja ningún otro día, así como tampoco cobra la Prima por Presentismo. El último importe nominal de Licencia fue de \$ 12.750.

Feriados Pagos: trabajó todos los Feriados Pagos desde que ingresó a la empresa un total de 8 hs. por día.

Descansos Trabajados: fueron trabajados por un total de 10 hs. cada día.

SE PIDE: Determine la liquidación que le corresponderá al trabajador en concepto de IPD por el despido detallado.

EJERCICIO N° 3 (22 puntos)

La empresa Enero SRL, se dedica a la venta e importación de productos varios,en el mes de OCTUBRE, tiene en su planilla de trabajo los siguientes empleados con las retribuciones nominales que se determinan a continuación.:

- A) Sr. Ramos, Gerente, cobró una partida de \$ 40.000 por concepto de remuneración, y \$ 5000 por gastos de nafta de su vehículo particular, sin realizar rendición de cuenta y sin justificar si su uso fue o no para la empresa o razones personales.
- B) Sr. García, Encargado, sueldo \$ 35.000. Cobró una partida por nacimiento de su tercer hijo de \$ 5000 (cobro anteriormente esta partida con el nacimiento de sus otros dos hijos). La empresa se hace cargo del costo del alquiler de la casa, por un valor de \$ 20.000 más los gastos de UTE por \$ 5.000 (valor a oct. /15).

C) Sr. Morales, administrativo y cajero, sueldo \$ 20.000. Cobra este mes un quebranto de caja por valor de \$ 3.000 correspondientes a \$ 2.000 generados en el mes de setiembre y \$ 1.000 generados en el mes de octubre.

Beneficios para todos los empleados a excepción del Gerente:

- Pago de póliza por seguro de vida (valor mensual \$500),
- Tickets de alimentación, por un valor \$ 2.400 mensuales por cada uno (se corresponden con los días trabajados)
- La empresa se hace cargo de la cuota del servicio fúnebre, valor \$ 1.500 por mes.

La SRL tiene dos socios (Sr. A con Actividad y Sr. B sin actividad). El Sr. A aporta por esta empresa, y tiene fijada una retribución real de \$ 30.000 por mes (opción de sueldo ficto 2da. Categoría), además cobra con rendición de cuentas gasto de nafta que utiliza en su vehículo para la empresa (este mes \$ 5.000). El Sr. B además es socio de otra SRL donde el sueldo mayor es de 60.000 y no tiene asignada remuneración real, (optó en esa empresa por la 2da. cat.)

Todos los empleados están amparados al nuevo régimen de Seguridad Social, y a los que les corresponda tienen derecho al seguro de enfermedad por esta empresa. Todos tienen 2 hijos a cargo y no tienen cónyuge a cargo. No tienen ingresos por otras empresas como trabajadores dependientes o independientes.

SE PIDE:

- 1) Determinar el monto gravado de cada empleado y de los socios, y el aporte a realizar al BPS por el mes de octubre de 2015.
- 2) Determinar el monto imponible para la retención de IRPF a realizar al Sr. García y del socio A.
- 3) Enero SRL, contrato a la empresa Cal y Arena SRL, para realizar una obra de ampliación de su negocio. Dicha empresa en el mes de octubre/15, ocupó en la obra a dos obreros, que cobraron lo siguiente según nomina presentada en BPS

Sr. A: Jornales \$ 10.000, viatico decreto 290/82: \$ 4.000, Media hora paga: \$ 1.000 Sr. B: Jornales \$ 5.000, Viatico decreto 290/82: \$ 2.000, Media hora paga: \$ 500

Determinar cuánto tiene que pagar por AUC (Aporte Unificado de la Construcción) la empresa Enero SRL., por el mes de Octubre de 2015.

De la Página Web del BPS surgen los siguientes datos para el mes de Octubre 2015:

SMN: \$ 10.000; BPC: \$ 3.052; BFC: \$ 770,08; Tope Aportación AFAP: \$ 119.612; Cuota Mutual I y C: \$ 800; Cuota mutual Construcción: \$ 450, Ficto IRPF Alimentación: \$ 34 por prestación; Ficto IRPF Transporte: \$ 9 diario; Ficto IRPF Servicio de Guardería por hijo \$ 850 mensual.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL EXAMEN – 6 de Diciembre de 2016

TIEMPO: 3 horas - PUNTAJE TOTAL: 100 puntos - Mínimo de Aprobación: 50 puntos

TEÓRICO (Total: 36 puntos; Mínimo: 15 puntos)

TEMA (18 puntos)

Seguro de Desempleo. Concepto. Finalidad. Beneficiarios. Causales. Generación del Derecho Régimen General. Duración.

PREGUNTAS (9 puntos cada una)

- 1- Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F): (en caso de contestar de forma incorrecta o no contestar, se le restará 0,5 puntos, sin llegar a puntaje final negativo).
 - a) ()- Cuando la IPD que se pague a un trabajador exceda el monto legal que le corresponde por ese concepto, sólo lo que exceda lo legal constituirá Monto Imponible a los efectos del IRPF.
 - **b)** ()- Si un trabajador que desarrolla actividad en 2 empresas, en una de ellas ya supera el tope de aportación para la AFAP de la Ley 16.713 (\$ 131.430), debe comunicarlo a la otra empresa para que no le realice retenciones en concepto de aporte personal jubilatorio, pero sí aportará al FONASA y sus adicionales si correspondiere, y al FRL.
 - c) ()- Un Director de S.A., con remuneración definida como tal, está exonerado del aporte personal al FONASA, si bien la empresa igualmente debe aportar el aporte patronal de dicho concepto, el cual se incluirá para la comparación del Complemento de Cuota Mutual que como empresa le pueda corresponder.
 - **d**) ()- Cuando la empresa paga un curso de capacitación para un empleado dependiente, lo cual estima le permitirá un mayor rendimiento en su actividad, éste se encuentra gravado por IRPF sólo en un 50% del importe del curso pagado.
 - e) ()- Los viáticos sin rendición de cuentas se encuentran alcanzados por CESS e IRPF, en un 50% de su valor si son para gastar dentro del país y en un 25% si son para gastar en el exterior. A esos efectos el IRPF exige el concepto de Pernocte, lo cual si no está incluido estará gravado como gastos particulares.
 - **f**) ()- Sólo se considera materia gravada de IRPF el complemento de Salario Vacacional que supere el Salario Vacacional legal, siempre y cuando este sea otorgado en el mes en que la persona goza efectivamente la licencia.
 - g) ()- Si un trabajador dependiente tiene una remuneración inferior a \$ 43.810 (tope de 1er. nivel definido por la Ley 16.713), no tendrá ninguna posibilidad de generar ahorros personales en una AFAP.
 - **h**) ()- La Licencia, ya sea gozada ó no gozada, se encuentra gravada por IRPF.
 - i) ()- Los trabajadores reintegrados del Seguro de Enfermedad tienen un período de estabilidad de 30 días, y si son despedidos durante el mismo tienen derecho a percibir una

Indemnización Especial equivalente al doble de la Indemnización Legal, la cual se suma a ésta última.

- j) ()- El método mixto de determinación de los días de IPD de un trabajador jornalero sostiene que le corresponden 2 días de IPD por cada 25 Jornadas Trabajadas, por cada año ó fracción de trabajo realizado, siempre y cuando se supere el mínimo de 100 Jornadas Trabajadas computadas en cada uno de ellos.
- **2-** Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) ó Falsas (F): (en caso de contestar de forma incorrecta o no contestar, se le restará 0,5 punto, sin llegar a puntaje final negativo).
 - a) ()- El Viajante ó Vendedor de Plaza que fuera despedido percibirá en su liquidación final una Indemnización por Clientela equivalente al 25% de la Indemnización por Despido legal.
 - **b**) ()- El trabajador que fuera despedido por Notoria Mala Conducta no tendrá derecho al cobro de IPD, ni Salario Vacacional, percibiendo el resto de los haberes correspondiente a su liquidación por egreso.
 - c) ()- Para determinar los Jornales de IPD que corresponderán a un trabajador Jornalero se deberán considerar los 6 años civiles en los que mayor cantidad de Jornadas Trabajadas hubiera computado.
 - d) ()- El concepto Jornada Trabajada, a los efectos de determinar los jornales de IPD para un trabajador Jornalero, comprende: días hábiles efectivamente trabajados, feriados pagos sólo si fueron trabajados, días de licencia gozada y no gozada, días en subsidio de enfermedad, días en subsidio de accidente ó enfermedad profesional, días en subsidio maternal y días en subsidio por desempleo.
 - e) ()- Cuando la empresa paga al trabajador una partida en efectivo equivalente al importe de la cuota para que su hijo pueda concurrir a una guardería, desde el punto de vista del IRPF, esta partida queda gravada por un valor ficto que actualmente equivale a \$ 930 mensuales.
 - **f**) ()- En un Consejo de Salarios sólo se puede acordar por unanimidad, por lo que si las tres partes no están de acuerdo, el Poder Ejecutivo declara nula la negociación.
 - g) ()- El acuerdo logrado en un Consejo de Salarios es de aplicación obligatoria para todas las empresas del sector, aún aquellas que no tienen sindicato afiliado al PIT CNT.
 - h) ()- Son competencias de los Consejos de Salarios la fijación de los salarios mínimos por categoría laboral para cada rama de actividad, la regulación de la licencia sindical y la fijación de otras condiciones de trabajo en las empresas del sector correspondiente.
 - i) ()- El subsidio por enfermedad servido por el BPS prevé una compensación económica equivalente al 70% del promedio de su remuneración de los últimos 6 meses, más las incidencias de aguinaldo, licencia y salario vacacional, desde el primer día en que se acoge al mismo, en todos los casos.

j) ()- El subsidio por maternidad servido por el BPS prevé una compensación económica equivalente al 100% del promedio de su remuneración de los últimos 6 meses, más las incidencias de aguinaldo, licencia y salario vacacional.

PRÁCTICO (Total: 64 puntos; Mínimo: 26 puntos)

PARA RESPONDER LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS QUE PRESENTAN CUADROS CON OPCIONES DEBERÁ MARCAR CLARAMENTE EN LA COLUMNA "RESPUESTA" EL NÚMERO DE LA SOLUCIÓN QUE ENTIENDE CORRECTA. LOS CÁLCULOS QUE DEBA REALIZAR SE HARÁN EN HOJA APARTE A ESTA LETRA Y SE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA LETRA DONDE ESTÁN SUS RESPUESTAS. NO OBSTANTE TENGA PRESENTE QUE EL ÚNICO RESULTADO QUE SE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO DE SU RESPUESTA SERÁ EL ESPECÍFICAMENTE ESCRITO EN LA HOJA DE LA LETRA.

EN TODOS LOS EJERCICIOS PRÁCTICOS PLANTEADOS, TODOS LOS FERIADOS PAGOS A LOS QUE PUEDA REFERIRSE LA LETRA, SON FERIADOS PAGOS EN LOS QUE HABITUALMENTE NO SE TRABAJA Y EL AÑO 2015 TUVO COMO FERIADO PAGO ADICIONAL EL 1º DE MARZO.

EJERCICIO 1 (18 puntos)

Un trabajador mensual es despedido el día 30 de Noviembre de 2016, luego de haber trabajado ese día. Había ingresado el 5 de Julio de 2011, con una Jornada de Trabajo de Lunes a Viernes 8 hs., descanso intermedio de 1 hora, Sábados 4 hs., y descanso semanal medio Sábado y Domingo.

Los antecedentes de sus remuneraciones son los siguientes:

PERIODO	SUELDO (por mes)	COMISIONES (por	PRIMA POR
		mes)	OBJETIVOS
01/01/15 - 31/12/15	45.000	15.000	15.000
01/01/16 - 30/06/16	55.000	17.000	20.000
01/07/16 - 30/11/16	62.000	19.000	20.000

La Prima por Objetivos, de acuerdo al Convenio Colectivo, sólo se cobra en los meses de Mayo y Noviembre. El trabajador tuvo derecho a la misma en los años 2015 y 2016, siendo de \$ 15.000 y \$ 20.000 respectivamente para cada año y para cada mes en que corresponde su pago

Además le informan que:

- Trabajó todos los Feriados Pagos comprendidos en el período Abril 2015 Setiembre 2016, por un total de 8 hs. cada uno.
- En Junio 2016 trabajó todos los Sábados (4 en total) un total de 12 hs. cada uno.
- En Octubre 2016 trabajó todos los Domingos (4 en total) un total de 10 hs. cada día.
- Todos los Febrero gozaba la totalidad de su licencia ordinaria. La última licencia gozada fue en Febrero 2016, no cobrando en ese mes Comisiones.
- El aguinaldo siempre fue abonado en las fechas legalmente establecidas.

SE PIDE:

Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por Despido al 30.11.2016.

A) IPD al 30.11.2016:

A.1) Meses de IPD:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Meses de IPD	6	5	4	7	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Mes):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Sueldo Nominal	62.000	55.000	45.000	65.000	
Prom. Comisiones	17.667	17.727	16.250	14.850	
Prom. Prim. Objetiv.:	3.333	3.667	3.999	3.000	
Prom. FPT	689	861	1.722	1.378	
Prom. DT	1.033	2.756	1.378	1.222	
Prom. HEE	1.722	1.292	861	1.033	
Incid. SAC	7.232	7.093	7.207	7.064	
Incid. LIC	4.965	4.613	4.945	5.201	
Incid. SAL VAC	3.708	3.991	3.801	3.974	

midito I dui duidito Dusc II D (dilludu, mes).	Monto Total Salario	Base IPD	(Unidad: Mes)):
--	----------------------------	----------	---------------	-----------

Monto Total IPD a pagar: _____

B) Aguinaldo al egreso 30.11.2016:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC al egreso	42.764	43.950	44.431	47.875	

C) Licencia No Gozada 2016, al egreso del 30.11.2016:

C.1) Días de Licencia No Gozada:

501) 2 105 00 2100non 1 (5 0 0 2000)							
RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA		
Días L.N.G. 2016	19,33	18,33	21,33	20,33			

C.2) Jornal de Licencia (Unidad: Jornal):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	1.833,33	2.066,67	1.500,00	2.166,67	
Prom. F.P.T.	22,96	28,70	25,05	31,31	
Prom. D.T.	37,58	50,10	75,15	62,62	
Prom. H.E.E.	46,97	43,05	58,71	70,45	
Prom. Comisiones	541,67	587,46	538,51	496,53	
Prom. Prim. Objetiv.:	125,25	108,33	118,18	111,11	

Monto Total Jornal de Licencia (1	Unidad: Jornal):
Monto Total Licencia no gozada:	<u> </u>

EJERCICIO 2 (20 puntos)

Un trabajador jornalero de una fábrica es despedido de su cargo el 30 de Noviembre de 2016, al finalizar su jornada. Había ingresado el 1º de Setiembre de 2013 con una Jornada de Trabajo de Lunes a Sábado 7 hs., descanso intermedio de 1 hora y descanso semanal el Domingo.

Las retribuciones percibidas por el trabajador se ajustan al siguiente detalle:

PERÍODO	Jornadas Trabajadas	Valor Jornal	Prima Productividad (por mes)	Descansos Trabajados (por mes)
01/09/13 - 31/12/13	19	\$ 900	7.500	0
01/01/14 - 31/12/14	16	\$ 1.200	9.000	2
01/01/15 - 31/12/15	18	\$ 1.500	11.000	2
01/01/16 - 30/11/16	20	\$ 1.800	14.000	2

Jornadas Trabajadas: incluye exclusivamente los <u>días hábiles</u> efectivamente trabajados por mes. En los meses Julio y Agosto 2014 estuvo amparado al Seguro por Enfermedad. En los meses de Setiembre y Octubre 2015 estuvo amparado al Seguro de Paro. En los meses que estuvo acogido a los Subsidios detallados no trabajó ningún día en la empresa ni recibió remuneración por ningún otro concepto.

Licencias: las licencias siempre fueron gozadas por el trabajador en el mes de febrero de cada año, mes en que no trabaja ningún otro día, ni cobra ningún otro concepto. El último importe nominal de Licencia fue \$ 26.500, cobrado en Febrero 2016.

Feriados Pagos: trabajó todos los Feriados Pagos comprendidos en el período Enero 2015 - Mayo 2016, un total de 10 hs. por día.

Descansos Trabajados: fueron trabajados en su horario habitual.

El **Aguinaldo** siempre fue abonado en las fechas legalmente establecidas.

SE PIDE:

Determinar para el trabajador la liquidación de los rubros que se detallarán a continuación, que integran su liquidación final por Despido al 30.11.2016.

A) IPD al 30.11.2016:

A.1) Jornales de IPD:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornales de IPD	100	63	59	72	

A.2) Salario Base de IPD (Unidad: Jornal):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal Nominal	1.500,00	1.800,00	1.200,00	2.100,00	
Prom. FPT	37,03	20,61	22,22	27,78	
Prom. DT	302,29	220,01	264,00	325,93	
Prom. HEE	19,32	17,67	23,81	22,08	
Prom. Productividad	621,40	576,34	679,01	629,77	
Incid. SAC	258,80	232,78	206,67	238,95	
Incid. LIC	155,19	160,78	172,53	159,30	
Incid. SAL VAC	129,23	138,67	128,04	124,73	

Monto Total Salario Base IPD (Unidad: Jornal):	
Monto Total IPD a pagar:	

B) Aguinaldo al egreso 30.11.2016:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
SAC al egreso	29.200	28.900	27.100	29.221	

C) Licencia No Gozada 2016, al egreso del 30.11.2016:

C.1) Días de Licencia No Gozada:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Días L.N.G. 2016	19,33	18,33	21,33	20,33	

C.2) Jornal de Licencia (Unidad: Jornal):

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Jornal	1.200,00	2.100,00	1.800,00	1.500,00	
Prom. F.P.T.	16,22	22,22	14,81	18,51	
Prom. D.T.	148,15	324,32	325,93	296,30	
Prom. H.E.E.	14,72	15,87	10,58	17,37	
Prom. Productividad	630,45	584,73	621,40	576,34	

EJERCICIO 3 (26 puntos)

La empresa EL CLAVO S.R.L. gira en el ramo de ferretería. Las remuneraciones de los trabajadores, para el mes de Noviembre 2016, fueron las siguientes:

1- Gerardo, socio sin actividad de la SRL, en el mes de Noviembre 2016 cobró \$ 125.000, producto de la distribución de dividendos realizada por la empresa, en oportunidad de haberse aprobado el balance por la Asamblea de Socios. Tiene un hijo menor de edad y su cónyuge tiene cobertura mutual por sí misma.

- 2- Alberto, socio de la SRL, con actividad. Tiene opción realizada por la 2° categoría de 15 BFC. Tiene fijada una remuneración real de \$ 180.000. Tiene 3 hijos menores de edad y su cónyuge no tiene cobertura mutual por sí misma. Además se sabe que es Director de LA TUERCA S.A. cuya única actividad es la tenencia de un inmueble el cual constituye la casa habitación del mismo. No tiene otra remuneración fijada en la S.A.
- 3- Gustavo, es el Gerente Financiero. Tiene un sueldo fijado de \$ 155.000. En el mes de Noviembre estuvo 10 días de licencia (incluidos en el Sueldo), cobrando por concepto de Salario Vacacional \$ 65.000 y de Complemento de Salario Vacacional \$ 100.000. Además la empresa le paga el alquiler del apartamento donde vive, por un importe de \$ 28.000, más una partida en efectivo de \$ 18.000 para el pago de gastos comunes y consumos del apartamento. Esta partida no tiene rendición por parte del trabajador y se ajusta periódicamente en el mismo porcentaje que se ajustan los sueldos. Tiene 2 hijos menores de edad y su cónyuge no tiene cobertura mutual. Como profesional aporta a la CJPPU por la 3° categoría \$ 7.449 y \$ 1.670 al Fondo de Solidaridad.
- 4- Eduardo, es el Gerente Comercial. Tiene un sueldo fijado de \$ 125.000. Además cobró Comisiones por \$ 42.000. También recibió un viático sin rendición de cuentas de \$ 25.000 por ir 3 días a Punta del Este a supervisar las operaciones para la apertura de una nueva sucursal en dicha ciudad. Además cobró una partida de \$ 50.000 por haber cumplido en el mes de Noviembre 25 años en la empresa. En la historia de la empresa es el sexto empleado que se hace acreedor a esa gratificación. Es soltero y no tiene hijos.
- 5- María José, es Cajera. Tiene un sueldo fijado de \$ 85.000. En el mes de Noviembre estuvo certificada 10 días por enfermedad, no obstante lo cual la empresa le pagó el mes completo. Tiene fijado un Quebranto bimensual de \$ 5.000, que se liquida en los meses pares, habiendo verificado en Noviembre un faltante de \$ 1.800. Tiene 2 hijos menores de edad y su cónyuge tiene cobertura mutual.
- 6- Pedro, es Encargado de Depósito. Tiene un sueldo fijado de \$ 55.000. En el mes de Noviembre realizó un curso de Capacitación en Logística que contrató la empresa por un importe de \$ 15.000. También cobró una Prima por Productividad de \$ 22.500, y en concepto de Horas Extras \$ 8.800. También recibió una Gratificación de \$ 9.500 por el nacimiento de su 3er. hijo, ya había cobrado esta partida en ocasión de los nacimientos anteriores. Recibió el uniforme de verano (valor \$ 3.500). Su cónyuge tiene cobertura mutual por sí misma.
- 7- Marcelo, es operario. Tiene fijado un jornal de \$ 1.200. En el mes de Noviembre trabajó 21 jornales en días hábiles, y también trabajó 2 domingos, día de su descanso semanal, en su horario normal. Además cobró Horas Extras por un importe de \$ 2.800 y una Prima por Productividad de \$ 6.500. Es soltero y no tiene hijos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Todos los trabajadores, socios y dependientes, están comprendidos en el régimen jubilatorio de la Ley 16.713.
- Todos los trabajadores tiene la cobertura mutual por esta empresa, si les corresponde, y han declarado a su cargo en Form. 3100, el 100% de la cobertura médica de sus hijos, cuando corresponde.
- Todo el personal dependiente recibe una partida de alimentación mediante instrumento de dinero electrónico por un importe de \$ 3.800 mensuales, que se corresponde en todos los casos con los días trabajados efectivamente en el mes.
- La empresa paga a todo el personal dependiente un Seguro de Vida por cada uno de sus empleados que tiene un costo mensual de \$ 5.000 para cada uno de los Gerentes, y de \$ 3.500 para cada uno de los restantes empelados.

DATOS A ESA FECHA:

Cuota Mutual Industria y Comercio \$ 892, BFC \$ 845,57, BPC \$ 3.340, SMN \$ 11.150, Tope Aportación \$ 131.430, Ficto Irpf Alimentación: \$ 37 por prestación, Ficto Irpf Transporte: \$ 9 diario.

SE PIDE:

Determinar para los trabajadores que se indique y para la empresa los rubros que se detallarán en los cuadros a continuación, para el mes de cargo Noviembre 2016.

A) Determinación Montos Imponibles CESS de las personas indicadas:

2) 2 etel minutel on 1/10 motes importate experience personnes indicated.					
NOMBRE	1	2	3	4	RESPUESTA
Gerardo (Socio)	125.000	0	180.000	216.456	
Alberto (Socio)	180.000	12.684	216.456	0	
Gustavo (Gerente)	216.456	198.456	0	281.456	
Eduardo (Gerente)	192.000	184.500	188.300	179.500	
Ma. José (Cajera)	88.200	70.550	73.750	77.250	
Pedro (Encargado)	101.300	95.800	86.300	99.300	
Marcelo (Operario)	39.300	36.900	40.400	46.600	

B) Determinación Aportes al BPS de la empresa:

RUBRO	1	2	3	4	RESPUESTA
Ap. Jubilat. Socios	59.144	0	29.572	57.697	
Ap. Jubilat. Depend.	103.277	133.224	107.249	106.529	
Part. Exentas	0	3.300	1.425	2.963	
SNIS básico	36.721	47.368	64.685	47.235	
SNIS adicional	14.481	24.257	17.763	18.810	
Comp. C. Mutual	0	4.460	5.352	6.244	
FRL patronal	740	1.011	0	574	
FRL personal	1.281	574	1.011	740	

١	Jonto	Total a	a pagar a BPS:	
т.		i viai a	i nazai a ni n.	

C) Determinación de los Montos Imponibles de Ingresos y Deducciones de IRPF de las personas indicadas:

C.1) M.I. Ingresos de IRPF de:

NOMBRE	1	2	3	4	RESPUESTA
Alberto	216.456	0	180.000	190.800	
Gustavo	368.243	216.456	198.456	281.456	
Eduardo	179.500	188.300	249.070	192.000	
Ma. José	70.550	96.533	88.200	97.838	

C.2) M.I. Deducciones de IRPF de:

NOMBRE	1	2	3	4	RESPUESTA
Alberto	19.985	0	10.855	30.840	
Gustavo	37.302	44.538	46.421	53.657	
Eduardo	28.016	35.253	37.135	30.709	
Ma. José	21.082	25.759	22.140	14.904	